

# *BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA*

*Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD*



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<b>Importante</b> • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	<b>Advertencia</b> • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	<b>Importante para la Entidad</b> • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

**INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

## **BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA<sup>1</sup>**

### **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2024-FONDEPES**

PRIMERA CONVOCATORIA

### **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA  
SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: “SALDO DE OBRA 2:  
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO  
ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE MARCONA, DISTRITO DE  
MARCONA Y PROVINCIA DE NAZCA, REGIÓN ICA” CON CÓDIGO ÚNICO DE  
INVERSIÓN N° 2194959**

9

---

<sup>1</sup> Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

**Consultoría de obra:** Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

## **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*

## 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

### Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

## 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>2</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

### Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

## 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

### Importante

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

<sup>2</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

## 1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos  
Oferta económica : 100 puntos

### 1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

### 1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

### 1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

#### Importante

*En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>3</sup>. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.*

## 1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

<sup>3</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe)

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### **1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

#### **1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

##### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

## CAPÍTULO III DEL CONTRATO

### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### Importante

*En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

#### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o

estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### **Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

*1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*

*2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*

*3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

*4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### **3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### **3.6. PENALIDADES**

#### **3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### **Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

### 3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
RUC N° : 20137921601  
Domicilio legal : Av. Petit Thouars N°115-Cercado de Lima  
Teléfono: : 209-7700  
Correo electrónico: : usuario\_ufa104@fondepes.gob.pe

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para Contratación del servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de Obra: "Saldo de Obra 2: Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de San Juan de Marcona, Distrito de Marcona y Provincia de Nazca, Región Ica" con código único de inversión N° 2194959

### 1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>4</sup>

El valor referencial asciende a S/ 469,885.44 (Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 44/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de Febrero de 2025.

Valor Referencial (VR)	Límites <sup>5</sup>	
	Inferior	Superior
S/ 469,885.44 (Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 44/100 soles)	S/ 422,896.90 (Cuatrocientos Veintidós Mil Ochocientos Noventa y Seis con 90/100 Soles)	S/ 516,873.98 (Quinientos Dieciséis Mil Ochocientos Setenta y Tres con 98/100 Soles)

**Importante**

*Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO <sup>6</sup>	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO <sup>7</sup>	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de obra	180	días	S/ 2,524.7280	S/ 454,451.04
Liquidación de obra				S/ 115,434.40
				S/ 469,885.44

<sup>4</sup> El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

<sup>5</sup> De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

<sup>6</sup> Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación.

<sup>7</sup> Día, mes, entre otros.

#### 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado Formato de Aprobación de Expediente N° 009-2025-FONDEPES el 03 de marzo del 2025

#### 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.

##### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

#### 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de Sistema Esquema Mixto (Tarifas y Suma Alzada), de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

##### Importante

*En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.*

#### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo DOSCIENTOS DIEZ (210) días calendario, que comprende CIENTO OCHENTA (180) días calendarios por la etapa de Supervisión de Obra y TREINTA (30) días calendarios por la participación en la liquidación del contrato de ejecución de obra, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación..

##### Importante

*En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.*

#### 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (Cinco con 00/100 Soles en la Caja de la Entidad ubicada en Av. Petit Thouars N°115, Cercado de lima y podrán recabarse en la Unidad Funcional de Abastecimiento, sito en Av. Petit Thouars N°115, Cercado de lima.

##### Importante

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

### 1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 32186 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.
- Decreto Supremo N°082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones.
- Directiva N°004-2019-OSCE/CD - Disposiciones sobre el contenido del Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias.
- Directiva N°003-2020-OSCE/CD - Disposiciones aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N°021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 39783-Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Código Civil
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

#### 2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>8</sup>, la siguiente documentación:

##### 2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

#### A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>9</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

<sup>8</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>9</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (**Anexo N° 4**).
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

*En conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del RLCE, será de acuerdo al siguiente detalle:*

- a. *El número máximo de consorciados es dos (02).*
- b. *El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50%.*

#### **Importante**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

### **B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### **2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:**

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>10</sup>.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 11**)

#### **Advertencia**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.*

### **2.2.2. OFERTA ECONÓMICA**

La oferta económica expresada en Soles. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

<sup>10</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

#### Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

### 2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP<sub>i</sub> = Puntaje total del postor i  
PT<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación técnica del postor i  
Pe<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación económica del postor i  
c<sub>1</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.  
c<sub>2</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

**Se aplicarán las siguientes ponderaciones:**

- c<sub>1</sub> = **0.80**  
c<sub>2</sub> = **0.20**

Donde: c<sub>1</sub> + c<sub>2</sub> = 1.00

### 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato y/o Ley N° 32077 Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE de ser el caso.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>11</sup> y*

<sup>11</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

*siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación <sup>12</sup>. **(Anexo N° 12)**
- i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica<sup>13</sup>.
- j) Estructura de costos de la oferta económica.
- k) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete<sup>14</sup>.
- l) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU<sup>15</sup>.
- m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes<sup>16</sup>.

#### **Importante**

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

*En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.*

*De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.*

*Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.*

*Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para*

<sup>12</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>13</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

<sup>14</sup> Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

<sup>15</sup> <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

<sup>16</sup> Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

#### Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>17</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

## 2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes Virtual del FONDEPES: <https://intranet2.fondepes.gob.pe/MPV/> y/o de manera física en mesa de partes, sito en Av. Petit Thouars N°115-Cercado de Lima.

<sup>17</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

## 2.6. ADELANTOS<sup>18</sup>

La Entidad otorgará Un (01) adelanto directo hasta el treinta por ciento (30%) del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de ocho (08) días siguientes a la suscripción de contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>19</sup> mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de [siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

## 2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del Contratista por la Supervisión de la Ejecución de Obra según TARIFAS, en función de la verificación del cumplimiento de cada uno de los conceptos comprendidos en la estructura de costo ofertada en forma diaria; mientras que el pago respecto de la participación en el procedimiento de liquidación de obra será a SUMA ALZADA, previa conformidad de las prestaciones a su cargo por el área usuaria de la Entidad, por el monto total ofertado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el Contratista, la Entidad debe de contar con la siguiente documentación.

- Solicitud de pago de la prestación.
- Comprobante de pago.
- Conformidad otorgada por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA) previo informe de la Unidad Funcional de Infraestructura del FONDEPES.
- Cálculo del monto a pagar en función a la tarifa y el plazo efectivamente prestado o cálculo del monto a pagar para las actividades referidas a su participación en el procedimiento de liquidación (que se pagara a suma alzada), el que corresponda.
- Copia de cargos de entrega del Informe Mensual, Valorización de Obra, y/u otros entregables que correspondan de acuerdo a cada etapa del servicio.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de FONDEPES, de manera física (con firmas originales de cada profesional del staff según corresponda), en la Av. Petit Thouars N°115, distrito, provincia y departamento de Lima y virtual en el siguiente link web: <https://intranet2.fondepes.gob.pe/MPV/>.

## 2.8. REAJUSTE DE LOS PAGOS

Tratándose de un Contrato de Servicios de Consultoría de Obra de duración de ejecución continuada, los pagos a cuenta serán sujetos a reajuste durante las valorizaciones y/o en la liquidación del Contrato, según la expresión de cálculo siguiente:

$$Pr = [Po \times (Ir/Io)] - [(A/C) \times Po \times (Ir - Ia)/(Ia)] - [(A/C) \times Po]$$

Donde:

<sup>18</sup> Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

<sup>19</sup> De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

- Pr = Monto de la Valorización reajustada
- Po = Monto de la Valorización correspondiente al mes de servicio, a precios del mes de la fecha del Valor Referencial
- Ir = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de Valorización.  
Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) al mes de la fecha del
- Io = Valor Referencial.  
Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de Pago del
- la = Adelanto.
- A = Adelanto en Efectivo entregado.
- C = Monto del Contrato Principal.

El primer monomio expresa la valorización reajustada; el segundo, la deducción del reajuste que no corresponde por el Adelanto Directo otorgado, y el tercero la amortización del Adelanto Directo otorgado. El segundo y tercer monomio son aplicables sólo hasta la cancelación del Adelanto Directo.

## CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

### Importante

*De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación*

### 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



#### REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

**SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "SALDO DE OBRA 2: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE MARCONA, DISTRITO DE MARCONA Y PROVINCIA DE NAZCA, REGIÓN ICA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2194959**

#### 1.0 GENERALIDADES

Mediante RESOLUCION N°0002-2025-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 17 de enero del 2025, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA) aprobó el Expediente Técnico de la obra: "SALDO DE OBRA 2: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE MARCONA, DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NAZCA, REGIÓN ICA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2194959, con un presupuesto de S/ 7'216,867.08 (**SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 08/100 SOLES**) y un plazo de ejecución de Ciento ochenta (180) días calendario.

**VINCULACIÓN CON EL POI:** 6000002 SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS  
Actividad POI: A0100019200925  
META: 73

#### 2.0 UBICACIÓN GEOGRÁFICA

El lugar donde se ejecutará la presente intervención es en:

Región : ICA  
Provincia : NAZCA  
Distrito : MARCONA  
Dirección : Prolongación Av. Miguel Grau S/N y Calle Aurelio Herrera.  
Desembarcadero Pesquero Artesanal de San Juan de Marcona

#### 3.0 OBJETO DE LA CONTRATACION

El objeto de la presente contratación es el servicio de consultoría de obra para la: "**SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "SALDO DE OBRA 2: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE MARCONA, DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NAZCA, REGIÓN ICA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2194959**

#### 4.0 FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

Contratar los servicios de una persona jurídica especializada en el rubro ingenieril, para cumplir funciones técnicas y administrativas destinadas para controlar y supervisar, el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas y económicas estipuladas para la ejecución de la obra: "**SALDO DE OBRA 2: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE MARCONA, DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NAZCA, REGIÓN ICA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2194959**; bajo la procura de lograr que el desarrollo constructivo de la misma se efectúe y entregue conforme al programa de ejecución de obra, plazo y calidad previsto contractualmente con el contratista ejecutor.



Firmado digitalmente por VASQUEZ  
CUSCO Elena FAU 20137921901  
sds  
Motivo: Day V 8\*  
Fecha: 14.02.2025 18:30:47 -05:00

#### 5.0 SISTEMA DE CONTRATACION

Para el caso presente el sistema de contratación será mixto: **TARIFAS y SUMA ALZADA**



Firmado digitalmente por DIAZ  
FERREYRA Jefferson Rosamel  
FAU 20137921901 sds  
Motivo: Day V 9\*  
Fecha: 11.02.2025 20:27:18 -05:00

Av. Petit Thouars 115, Cercado de Lima  
T. 209-7700  
www.gob.pe/fondepes





ejecución de obra se rige bajo el sistema a SUMA ALZADA, conforme a lo previsto en el numeral 142.4 del RLCE.

#### 6.0 **FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

Recursos Ordinarios.

#### 7.0 **VIGENCIA DEL CONTRATO**

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene, hasta el consentimiento de la liquidación y se efectúe el último pago que corresponda.

#### 9.0 **PLAZO E INICIO DE EJECUCION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA**

El Plazo del Servicio de Supervisión es de **DOSCIENTOS DIEZ (210)** días calendario, que comprende **CIENTO OCHENTA (180)** días calendarios por la etapa de Supervisión de Obra y **TREINTA (30)** días calendarios por la participación en la liquidación del contrato de ejecución de obra.

El inicio del servicio de la etapa de Supervisión rige a partir de la fecha de inicio de la ejecución de obra, la cual se producirá conforme a lo previsto en el numeral 176.1 del RLCE.

#### 10.0 **REQUERIMIENTO DEL POSTOR Y PERSONAL PROPUESTO**

##### 10.1 **DEL POSTOR**

Los postores serán personas jurídicas debiendo contar con inscripción en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) como Consultor en obras en la **ESPECIALIDAD 1 – OBRAS URBANAS, EDIFICACIONES ó ESPECIALIDAD 2 – OBRAS VIALES, PUERTOS**, y como mínimo en la **CATEGORÍA B, C o D**, la misma que debe de corresponder al objeto de la convocatoria; debiendo demostrar que cuenta con experiencia en la supervisión de ejecución de obras similares:

El Postor debe contar con los recursos físicos, medios de transporte y comunicaciones para cumplir eficientemente con sus obligaciones, además de acreditar documentadamente contar con un equipo compuesto por profesionales y técnicos que garanticen una eficiente labor.

El Postor ganador debe contar obligatoriamente con una dirección de correo electrónico para efectos de notificación por parte de FONDEPES.

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Consultoría de obras similares:

**Servicios de Consultoría de Obra de Supervisión en obras de construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación y/o acondicionamiento en edificaciones de obras en general.**

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.



### 10.2 CONDICIONES DE CONSORCIO

En conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del RLCE, será de acuerdo al siguiente detalle:

- El número máximo de consorciados es dos (02).
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50%.

### 10.3 REQUERIMIENTO DEL PERSONAL PROPUESTO

El Postor para ejecutar la obra deberá ofertar la participación del siguiente Personal Clave:

N°	CANT.	PARTICIPACIÓN EN OBRA	CARGO	EXPERIENCIA – ESPECIALIDAD
01	01	100 %	Ingeniero Supervisor	<b>Ingeniero Civil titulado, colegiado, y habilitado.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>El profesional deberá contar con experiencia obtenida como <b>supervisor de obra y/o inspector de obra y/o jefe de supervisión y/o inspector y/o gerente de obras y/o residente de obra y/o Coordinador de Obras</b> en ejecución de obras en general, con tiempo acumulado no menor de <b>Cuatro (04) años</b>.</li> <li>La experiencia se computará desde la fecha de la colegiatura.</li> </ul>
02	01	50%	Ingeniero Especialista en Estructuras	<b>Ingeniero Civil titulado, colegiado, y habilitado.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>El profesional deberá contar con experiencia obtenida como <b>ingeniero especialista en estructuras y/o ingeniero estructural y/o ingeniero calculista</b> en ejecución de obras en general, con tiempo acumulado no menor de <b>tres (03) años</b>.</li> <li>La experiencia se computará desde la fecha de la colegiatura.</li> </ul>
03	01	50%	Arquitecto Especialista	<b>Arquitecto titulado, colegiado y habilitado</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>El profesional deberá contar con experiencia obtenida como <b>especialista en diseño arquitectónico y/o especialista en arquitectura y/o arquitecto</b> en ejecución de obras en general, con un tiempo acumulado <b>no menor de tres (03) años</b>.</li> <li>La experiencia se computará desde la fecha de la colegiatura.</li> </ul>
04	01	50%	Ingeniero Especialista en Mecánica Eléctrica	<b>Ingeniero Mecánico eléctrico o Ingeniero Mecánico Electricista titulado, colegiado y habilitado</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>El profesional deberá contar con experiencia obtenida como <b>ingeniero especialista en instalaciones eléctricas y/o Ingeniero Eléctrico y/o Ingeniero Electro- mecánico y/o Ingeniero mecánico electricista y/o Especialista en instalaciones mecánico eléctricas y/o especialista en instalaciones electromecánicas</b> en ejecución de obras en general, con un tiempo acumulado <b>no menor de tres (03) años</b>.</li> </ul>



				<ul style="list-style-type: none"> <li>La experiencia se computará desde la fecha de la colegiatura.</li> </ul>
05	01	80%	Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias	<p><b>Ingeniero Sanitario titulado, colegiado y habilitado</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El profesional deberá contar con experiencia obtenida como <b>ingeniero especialista en sanitarias y/o ingeniero especialista sanitario y/o especialista en instalaciones sanitarias y/o ingeniero sanitario</b> en ejecución de obras en general, con un tiempo acumulado no menor de <b>tres (03) años</b>.</li> <li>La experiencia se computará desde la fecha de la colegiatura.</li> </ul>
06	01	100%	Ingeniero Especialista en Seguridad de Obra y Medio Ambiente	<p><b>Ingeniero Civil o Ingeniero de Minas o Ingeniero Pesquero o Ingeniero de seguridad o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Industrial o Arquitecto titulado, colegiado y habilitado.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El profesional deberá contar con experiencia obtenida como <b>Especialista en Seguridad de Obra y medio ambiente y/o Especialista de seguridad en obra y salud ocupacional y/o Ingeniero de seguridad de obra, salud ocupacional y medio ambiente (SSOMA) y/o Ingeniero Especialista en Seguridad, salud en el trabajo y Medio Ambiente y/o Especialista en Seguridad y/o Especialista en seguridad e Higiene Ocupacional y/o de obra y/o Especialista SSOMA y/o Ingeniero Especialista en seguridad y Medio Ambiente y/o Ingeniero Prevencionista de seguridad y/o Ingeniero de seguridad y prevención de riesgos y/o especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Jefe de seguridad y salud en el trabajo y/o responsable en Seguridad e Higiene Ocupacional</b>, en ejecución de obras en general, con tiempo acumulado no menor de <b>tres (03) años</b>.</li> <li>La Experiencia se computará desde la fecha de la colegiatura.</li> </ul>
07	01	50%	Ingeniero Especialista en Control de Calidad	<p><b>Ingeniero Civil titulado, colegiado, y habilitado.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El profesional deberá contar con experiencia obtenida como <b>ingeniero especialista en control de calidad y/o ingeniero de calidad y/o especialista en calidad</b> en ejecución de obras en general, con tiempo acumulado no menor de <b>tres (03) años</b>.</li> <li>La experiencia se computará desde la fecha de la colegiatura.</li> </ul>

- ❖ La participación del personal clave propuesto, está referida a las jornadas diarias laborales completas de forma diaria durante el periodo total de la ejecución de la obra, cuya prestación será cumplida en las instalaciones del DPA San Juan de Marcona a tiempo completo de acuerdo al cronograma de participación aprobada por la Entidad.
- ❖ Servicios de Consultoría de Obra de Supervisión en obras de construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación y/o acondicionamiento en edificaciones de obras en general.



Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: *Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.*

*Se considerará a los siguientes profesionales como personal clave:*

N°	CANT.	CARGO	EXPERIENCIA – ESPECIALIDAD
01	01	Ingeniero Supervisor	Ingeniero Civil titulado, colegiado, y habilitado.
02	01	Ingeniero Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil titulado, colegiado, y habilitado.
03	01	Arquitecto Especialista	Arquitecto titulado, colegiado y habilitado
04	01	Ingeniero Especialista en Mecánica Eléctrica	Ingeniero Mecánico eléctrico o Ingeniero Mecánico Electricista titulado, colegiado y habilitado
05	01	Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Sanitario titulado, colegiado y habilitado
06	01	Ingeniero Especialista en Seguridad de Obra y Medio Ambiente	Ingeniero Civil o Ingeniero de Minas o Ingeniero Pesquero o Ingeniero de seguridad o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Industrial o Arquitecto titulado, colegiado y habilitado
07	01	Ingeniero Especialista en Control de Calidad	Ingeniero Civil titulado, colegiado, y habilitado.

**10.4 MAQUINARIA Y EQUIPO ESTRATEGICO**

**RELACIÓN DE EQUIPO MÍNIMO**

ÍTEM	EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD
1	Computadora Portátil o estacionaria con procesador Core I7 o similar.	Und.	08
2	Fotocopiadora Multifuncional Tamaño de Hoja A3 A4	Und.	2

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

**10.5 PLAZO DE RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISION DE OBRA**

La conformidad del servicio por parte de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del Contratista puede ser reclamada por la Entidad por Siete (07) años posteriores a la conformidad de obra otorgada por la Entidad.



## 10.6 PENALIDADES

### 10.6.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del Contratista en la ejecución de la prestación objeto del contrato, la Entidad le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F= 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: F= 0.25

Se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

No obstante, dado que las opiniones OSCE son vinculantes, en conformidad a la Opinión 42-2023/DTN señalar que en los contratos de duración continuada, como resulta un contrato de consultoría de supervisión de obra, toda vez que no es posible pactar entregas parciales durante su ejecución, debido a que la ejecución de la prestación se realiza de manera continua sin interrupción, la penalidad por mora no podrá ser aplicada respecto del retraso injustificado en entregas parciales o individuales.

### 10.6.2 OTRAS PENALIDADES

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento del TUO de la Ley N° 30225, se pueden establecer otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación, que para el caso presente son las siguientes:

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	<b>PERSONAL ACREDITADO AL INICIO DE LA PRESTACIÓN</b> Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del especialista a cargo de la DIGENIPAA
2	<b>AUSENCIA DEL PERSONAL ACREDITADO O SUSTITUIDO</b> En caso el Contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del especialista a cargo de la DIGENIPAA
3	<b>COMUNICACIÓN INDEBIDA DEL TÉRMINO DE OBRA</b> Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada, las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de	5% del monto del contrato de supervisión.	Según informe del COMITÉ DE RECEPCIÓN



OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
	recepción designado por la Entidad advierte que la obra no se encuentra culminada.		
4	<b>NO ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS</b> En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento.	1 UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento	Según informe del especialista a cargo de la DIGENIPAA
5	<b>NO APROBACIÓN DE SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL PROPUESTO.</b> En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del especialista a cargo de la DIGENIPAA
6	<b>AUSENCIA TEMPORAL INJUSTIFICADA DURANTE LA JORNADA LABORAL DIARIA DE TRABAJO.</b> Cuando se detecte que el personal clave propuesto o sustituido se ausenta temporalmente de manera injustificada durante una jornada laboral diaria de trabajo y no completa la misma al cien por ciento.	0.25 UIT por cada evento.	Según informe del especialista a cargo de la DIGENIPAA
7	<b>NO PARTICIPACIÓN EN ACTO DE ENTREGA DE TERRENO Y/O RECEPCIÓN DE OBRA Y/O REUNIONES PROGRAMADAS POR LA ENTIDAD.</b> Cuando el Supervisor no participe en el Acto de Entrega de Terreno y/o en las diligencias derivadas del proceso de Recepción de Obra y/o en las reuniones convocadas anticipadamente en forma escrita por la Entidad.	1.00 UIT por ocurrencia.	Según informe del especialista a cargo de la DIGENIPAA
8	<b>NO APLICACIÓN DE PENALIDAD AL CONTRATISTA.</b> No aplicar y/o no comunicar oportunamente a la Entidad, las ocurrencias o hechos debidamente acreditados y fundamentados que ameriten la aplicación de penalidad al Contratista conforme a los supuestos y procedimientos establecidos en el contrato de ejecución de obra.	0.50 UIT por cada evento.	Según informe del especialista a cargo de la DIGENIPAA
9	<b>ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN CON INFORMACIÓN INCOMPLETA O INCONSISTENTE O CON ERRORES MANIFIESTOS DE CÁLCULO.</b> Cuando el Supervisor emita documentación propia y/o valide documentación técnica con información inconsistente, incompleta, o con errores sustanciales de cálculo presentada por el Contratista, según los requerimientos establecidos en el RLCE y/o fijados en los documentos contractuales que fijan obligaciones.	0.50 UIT por cada evento.	Según informe del especialista a cargo de la DIGENIPAA
10	<b>CALIDAD DE LOS MATERIALES</b> Cuando el Supervisor autorice o valide al ejecutor de obra, la utilización de materiales o insumos de mala calidad y/o equipamiento defectuoso y/o que manifiestamente no cumplan o sean de características inferiores con lo especificado en el Expediente Técnico para cada caso en particular, y/o autorice el cambio de especificación técnica de materiales, insumos, y/o equipamiento sin la autorización previa y oportuna por la Entidad.	0.50 UIT por cada evento.	Según informe del especialista a cargo de la DIGENIPAA



OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
11	<b>PRUEBAS, PROTOCOLOS Y ENSAYOS DE CALIDAD</b> Cuando el Supervisor no controla directamente in situ o no disponga la ejecución de los respectivos protocolos de pruebas y/o ensayos de calidad de los materiales, equipos, instalaciones, y/o procedimientos constructivos en la oportunidad indicada en el Expediente Técnico y/o en que la necesidad técnica en obra lo exija, y/o de hacerlo sea de manera extemporánea a la necesidad técnica.	0.50 UIT por cada evento de incumplimiento en la realización o disposición técnica de los protocolos de pruebas o ensayos	Según informe del especialista a cargo de la DIGENIPAA
12	<b>INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS FIJADOS EN EL RLCE PARA CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES.</b> Por incumplimiento de los plazos para cada una de sus obligaciones establecidas en el RLCE.	0.50 UIT por cada día de atraso por obligación.	Según informe del especialista a cargo de la DIGENIPAA
13	<b>INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL RLCE.</b> Por incumplimiento de los plazos para cada una de sus obligaciones establecidas en el requerimiento de la prestación distintas a las establecidas en el RLCE.	0.50 UIT por cada día de atraso por obligación.	Según informe del especialista a cargo de la DIGENIPAA
14	<b>NO GESTIONAR LAS VALORIZACIONES DE OBRAS A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DEL SEACE</b> Cuando la Supervisión incumpla con lo dispuesto en la Directiva N° 01-2022-OSCE/CD y Anexo N° 01 respecto de la presentación de las Valorizaciones de Obra en el Sistema Electrónico del SEACE.	0.10 UIT por ocurrencia	Según informe del especialista a cargo, de la DIGENIPAA
15	<b>NO PRESENTACIÓN DE LOS PLANOS POST CONSTRUCCIÓN Y MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA.</b> En caso que la Supervisión no presente adjunto al Informe Técnico Final de Obra, los Planos Post Construcción y la Memoria Descriptiva Valorizada debidamente suscrita por el Residente y Supervisor en forma física y digital.	1.00 UIT por la no entrega de cada uno de los documentos requeridos.	Según informe del especialista a cargo de la DIGENIPAA
16	<b>NO CONTAR CON EL CERTIFICADO DE HABILIDAD VIGENTE DEL PROFESIONAL CLAVE.</b> Cuando el Contratista de la Supervisión no acredite la vigencia de la habilidad profesional del Supervisor en la presentación del Informe Mensual de la Supervisión, o la Entidad detecte que no están habilitados durante el período de ejecución de la obra.	0.25 UIT por cada día que demore en presentar el certificado de habilidad profesional o por cada día que se detecte que no estuvo habilitado	Según informe del especialista a cargo de la DIGENIPAA
17	<b>FALTA DE COMUNICACIÓN DE ACCIDENTES O NOTIFICACIONES A LA ENTIDAD</b> Cuando la Supervisión no cumpla en comunicar a la Entidad en forma escrita de la ocurrencia de accidentes o incidentes suscitados en obra de carácter trascendente, y/o no cumpla con remitir diligentemente copias de cualquier comparendo, citación, notificación u otro documento oficial recibido por el Contratista ejecutor en relación con cualquier causa y con cualquier acto, que fuera consecuencia de la ejecución de la obra contratada para conocimiento.	0.50 UIT por cada evento	Según informe del especialista a cargo de la DIGENIPAA
18	<b>CONTROL DE SEGURIDAD EN OBRA Y PROTOCOLOS SANITARIOS</b> Cuando la Supervisión no emita las instrucciones oportunas y pertinentes al Contratista respecto de la implementación de las normas de seguridad y/o protocolos sanitarios, y/o permita que algún trabajador ingrese a laborar, sin previamente acreditar que cuenta con el respectivo seguro	0.50 UIT por cada ocurrencia.	Según informe del especialista a cargo de la DIGENIPAA



OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
	S.C.T.R. y el Seguro Vida Ley vigente. Tal aspecto será corroborado por la Entidad en la confrontación de la emisión de pólizas, seguros y planillas de pago entregadas en los Informes de Valorización de Obra correspondiente.		
19	<b>PÓLIZA NO VIGENTE</b> Cuando el Supervisor no cumpla con mantener vigente su póliza de seguro SCTR	0.50 UIT por cada día en que no contaba con SCTR	Según informe del especialista a cargo, de la DIGENIPAA
20	<b>INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL</b> Cuando el supervisor no cumpla con proveer a su personal los implementos de seguridad y salud que correspondan	0.50 UIT por cada ocurrencia	Según informe del especialista a cargo, de la DIGENIPAA
21	<b>VALORIZACIONES Y METRADOS</b> Cuando la Supervisión, aprueba y/o autorice metrados de partidas no ejecutadas, equipamiento que no cumplen las especificaciones técnicas, pagos indebidos, en las valorizaciones presentadas.	1 UIT por cada partida involucrada	Según informe del especialista a cargo, de la DIGENIPAA
22	<b>NO PRESENTACIÓN DE CRONOGRAMA DE PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL CLAVE</b> Cuando la Supervisión no presenta ante la Entidad dentro de los primeros diez (10) días calendario, el cronograma de participación del personal clave durante el periodo de ejecución de obra, tanto del Contratista ejecutor como de la Supervisión	0.50 UIT por cada día de atraso por obligación	Según informe del especialista a cargo de la DIGENIPAA

- ❖ *Los supuestos de penalidad citados se aplicarán según la forma de cálculo y procedimiento señalado; no obstante, cabe señalar que las mismas de corresponder podrán ser identificadas, aplicadas y/o recalculadas en la liquidación del Contrato del Servicio de Supervisión. El monto de dichas penalidades será deducido de los pagos a cuenta de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final según corresponda; o de ser necesario, del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.*
- ❖ *La aplicación de las penalidades no exime de responsabilidad al CONTRATISTA por los perjuicios generados al FONDEPES o a terceros.*
- ❖ *La aplicación de las penalidades no exime de responsabilidad al CONTRATISTA por los daños generados al FONDEPES o a tercero.*
- ❖ *Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse*
- ❖ *Cabe precisar que, para la aplicación de los supuestos de otras penalidades, se aplicará el valor de la UIT vigente en el momento de ocurrida la penalidad.*

## 10.7 ACTIVIDADES

### Consideraciones Generales

La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista ejecutor de obra a través de la Supervisión, quien es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución y óptima calidad de la obra, así como del cumplimiento de las condiciones técnicas y económicas establecidas contractualmente con el mismo, mediante la implementación de acciones de índole diversa que resulten necesarias para realizar un adecuado seguimiento y riguroso control técnico de las prestaciones materia de encargo por parte de la Entidad, del cumplimiento oportuno de las exigencias normativas y reglamentos técnicos, de los



procedimientos legales establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y aquellas de carácter administrativo a través del personal clave establecido para tal fin, que cuente con la debida experiencia y conocimiento en el rubro de la ingeniería y naturaleza de la meta principal de obra, de forma tal permitir alcanzar la finalidad del proyecto conforme al plazo previsto en el Expediente Técnico de Obra.

#### **Características técnicas generales del Servicio**

- Supervisar y controlar integralmente la ejecución de la obra, verificando que las actividades se ejecuten conforme al TDR, Contrato, Expediente Técnico, Reglamento Nacional de Edificaciones, Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, Normas Técnicas de Control, Disposiciones Internas, demás Normas y Directivas competentes a la ejecución de obras.
- Recomendar al FONDEPES, las medidas que se deben adoptar en resguardo de sus intereses y que no se encuentran registradas en los documentos proporcionados, emitiendo el informe respectivo.
- El Supervisor está encargado de velar por el cumplimiento de la seguridad y salud ocupacional en la obra (los equipos de trabajo en función a las labores que realicen, trabajos en altura, contacto con sustancias tóxicas etc.), verificando que exista una adecuada señalización, operatividad de vías de evacuación y planes de contingencia.
- Controlar periódicamente la calidad de los trabajos y realizar las pruebas de control de calidad, solicitando procedimientos adicionales en caso de que ellas no muestren resultados adecuados, garantizando con ello que las estructuras, equipos y acabados no estén comprometidos, anotando las acciones pertinentes en el cuaderno de obra, informando de manera sustentada sus observaciones, recomendaciones y conclusiones conforme a Ley y bajo responsabilidad.
- De observarse algún material o proceso inadecuado, deberá disponer las acciones correctivas pertinentes.
- Elaborar juntamente con el Contratista las valorizaciones de la obra, revisar las amortizaciones, deducciones y reajustes según las fórmulas polinómicas, que para el efecto figuran en el Contrato, siendo su responsabilidad cualquier error, defecto o irregularidad que pudieran tener dichos documentos.
- Propiciar reuniones de coordinación, en casos necesarios, entre el FONDEPES, Contratista, empresas de servicio público, proveedores y cualquier otra persona que sea de importancia para la buena ejecución de la obra y el cumplimiento de las metas y objetivos. Asimismo, LA SUPERVISIÓN estará obligada a presentarse en las oficinas de FONDEPES cuando fuera requerida, a fin de informar o recibir indicaciones referentes a la obra o a sus tareas de Supervisión.
- Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.
- Una vez que la Supervisión de por concluida la Obra, informarán de las pruebas de control efectuadas, eventos en los cuales es obligatoria la presencia de los especialistas de la Supervisión según corresponda, quienes firmarán los protocolos validando su aprobación, comentando además los resultados que deben ser satisfactorios y las acciones tomadas, estos reportes formaran parte del informe para la recepción de la Obra.



- Las tareas indicadas tienen carácter obligatorio y enunciativo, más no limitativo, debiendo la Supervisión ceñirse además a las necesidades de la obra y supervisar los trabajos en su integridad, incluyendo los adicionales que hubiere, de conformidad con las estipulaciones del contrato de obra, la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado y demás dispositivos legales vigentes, cuidando los intereses de FONDEPES.
- En caso de que el Contratista no presentará el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM de acuerdo con la prórroga de plazo concedidas al Supervisor en el plazo señalado por el reglamento, este último lo elaborará y presentará en la Entidad en el mismo plazo estipulado por la norma para el Contratista.
- Supervisar correctamente la ejecución de la obra, de acuerdo con el Expediente Técnico y el equipamiento que el CONTRATISTA presente al FONDEPES, la Adquisición de Materiales e Insumos, los Calendarios de Avance de Obra, los presupuestos adicionales y/o deductivos a que hubiere lugar. Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán aprobados con la suscripción de los documentos, por el representante del CONTRATISTA y de la SUPERVISIÓN.
- Controlar la utilización del Adelanto Directo y Materiales para la obra, que en caso corresponda; se entregará al CONTRATISTA y/o Ejecutor de la obra, cuyo propósito es su utilización en la ejecución del Contrato de Obra. Controlar la calidad de los materiales que se emplearan en la obra, así como su correcto traslado, almacenamiento y utilización durante el desarrollo de la obra.
- Control integral y Supervisión de la Obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo con los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, de conformidad con las Normas de Construcción, Normas Ambientales, Normas y Reglamentos para la Prevención de Riesgo (Seguridad), Medio Ambiente y otras Normas aplicables.
- La Supervisión deberá anotar en el Cuaderno de Obra las ocurrencias suscitadas durante la ejecución de la obra.
- Controlar el Avance de las Obras a través de un Programa PERT-CPM y/o Diagrama de Barras y Programa Valorizado con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión.
- Supervisar el cumplimiento del Reglamento de Seguridad y las Normas de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Ocupacional de todo el personal directo e indirecto involucrado en la Obra, así como la Prevención de Riesgos y daños que se pueden producir a terceros durante la ejecución de la Obra. El control deberá ser en todo momento lo que implica la Supervisión durante todos los turnos de trabajo y cuando la necesidad de la obra lo amerite.
- Asesoramiento técnico, legal y profesional especializado, cuando las condiciones de la obra lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de la misma.
- Inspección y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales y equipos, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes correspondientes, su inventario detallado y actualizado. Deberá, además, llevar un control especial e informar al FONDEPES sobre la permanencia en la Obra de los equipos y maquinarias.
- Presentar la valorización dentro de los cinco (05) días candelarios del mes siguiente a la valorización respectiva.
- Preparar Informes para presentarlos al FONDEPES dentro de los plazos especificados, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos, económicos, administrativos y otros. Incluir así mismo los rendimientos unitarios de los equipos y partidas, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
- Revisión, verificación y ejecución de los trazos y niveles topográficos en general del área destinado a la construcción de la Obra.



- Durante las etapas de la Obra tales como: Ejecución de obra y Recepción de Obra el SUPERVISOR tomará en cuenta para dichas etapas: la conservación y medidas ambientales exigidas por la norma e indicadas en el Expediente Técnico; así como las Especificaciones Técnicas del Proyecto y otras aplicables.
- Recomendar y asesorar al FONDEPES en lo referente a Sistemas Constructivos, emitir pronunciamiento y recomendaciones sobre los aspectos que proponga el CONTRATISTA.
- Comunicar a la Entidad de manera diligente, sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico cuando se requiera una prestación adicional de obra.
- Supervisar en campo y gabinete los ensayos y pruebas de laboratorio que se efectuasen a los equipos principales, dando su conformidad y en caso necesario proponer alternativas y/o soluciones.

#### 10.8 PRODUCTO

##### Actividades Técnico Administrativas, Específicas del Supervisor

- Entrega de terreno, apertura del cuaderno de obra, Supervisión y control de instalaciones, equipos de construcción, laboratorio y personal del CONTRATISTA.
- Revisión y aprobación de propuestas de métodos constructivos propuestos por el CONTRATISTA.
- Constatar el replanteo en obra y efectuar control permanentemente durante la construcción.
- Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con los planos, Especificaciones Técnicas, y demás documentos que conforman el expediente técnico de obra, en concordancia con la reglamentación vigente.
- Programar y coordinar reuniones periódicas con el CONTRATISTA.
- Asistir y participar en las reuniones que organice el FONDEPES.
- Supervisar, verificar y garantizar las pruebas de control de calidad de materiales y de las etapas constructivas.
- Interpretar, opinar y concluir sobre los resultados de los ensayos de laboratorio y campo que se hayan efectuado.
- Ejecutar pruebas de control de calidad de los trabajos que sean requeridas durante la ejecución de las obras, así como pruebas de verificación de materiales y etapas constructivas. (Solo corresponde realizar las pruebas de aseguramiento de la calidad)
- Sostener con los funcionarios del FONDEPES una permanente comunicación sobre el estado de las obras y el desarrollo del contrato.
- Valorizar de acuerdo a lo indicado en el contrato las obras ejecutadas según presupuesto contratado y aplicándose los reajustes que corresponden; así como las valorizaciones de los presupuestos adicionales, y/o deductivos si fuera el caso, sustentándolos con la documentación técnico – económica, que para efecto de la tramitación de los procesos contractuales (Informe de Inicio, valorizaciones, adicionales, ampliación de plazo, deductivo etc.), estos deben ser efectuados teniendo en cuenta los plazos y consideraciones técnicas establecidas en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Contrato y Directivas del FONDEPES.
- Supervisar y controlar todas las actividades directas e indirectas desarrolladas durante la Obra, así como la Gestión de Prevención de Riesgos (Seguridad) con la totalidad de trabajadores, peatones, transeúntes y la prevención de daños a terceros. Asimismo, deberá supervisar, controlar y verificar que el CONTRATISTA de la obra mantenga actualizada las planillas del personal, vigencia de todas las Pólizas de Seguros contra accidentes y daños a terceros, durante la ejecución de las Obras, hasta la recepción final.



- Remisión de los informes especiales al FONDEPES cuando este los requiera o las circunstancias lo determinen.
- Absolver las consultas del CONTRATISTA y/o Ejecutor de obra y evaluar las ampliaciones de plazo y adicionales al Contratista, dentro del plazo de Ley.
- Asesorar al FONDEPES en controversias con el CONTRATISTA y/o terceros.
- Está facultado para ordenar el retiro de cualquier sub-contratista o trabajador por incapacidad o inconveniente que perjudique a su juicio la buena marcha de la obra, así como el retiro de materiales o equipo por mala calidad.
- Control de la seguridad de la obra y mantenimiento del tránsito peatonal, vehicular, marítimo y otros durante la construcción, exigiendo la señalización correspondiente y la coordinación con las autoridades sobre la ejecución de las obras. Verificar si el Contratista ha previsto la información de los trabajos a los usuarios.
- Vigilar que las obras se mantengan bien iluminadas durante los posibles trabajos nocturnos. Controlar y coordinar la eliminación de interferencias físicas en el terreno.
- Preparación de Fichas Semanales e Informes de Avance Mensuales. Estos incluirán un reporte del personal técnico de obra detallando nombre, cargo y fecha de inicio de actividades, así como de obreros del Contratista, en el caso de obreros reportará nivel, cantidad y de ser posible lugar o frente de trabajo; deberá informar si se está cumpliendo con los pagos correspondientes a su personal y si estos respetan la estructura de costos del expediente técnico (conceptos de pago).

#### Actividades de Recepción de la obra, liquidación de Contrato e Informe final

- El SUPERVISOR dentro de los cinco (5) días calendarios de la solicitud del CONTRATISTA para la Recepción de la Obra, dará cuenta de este pedido al FONDEPES con su opinión clara y precisa sobre si terminó o no la Obra y en qué fecha se produjo el término de la misma; y de ser el caso informará sobre las observaciones que tuviera al respecto en concordancia con el reglamento de la ley de contrataciones.
- Al término de la obra, inspeccionará minuciosamente toda la obra, verificando su culminación y supervisando las pruebas si las hubiera.
- Participar en el acto de recepción de obra y su equipamiento, y asesorar efectuando las mediciones y pruebas convenientes, tomando nota de las observaciones de la Comisión a fin de exigir la inmediata subsanación por parte del CONTRATISTA. El Comité de Recepción junto con el CONTRATISTA verificará el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar la calidad de la obra terminada.
- Culminada la verificación se levantará un Acta que será suscrita por los miembros del Comité de Recepción y el CONTRATISTA. En el Acta se incluirán las observaciones, si las hubiera.
- El SUPERVISOR mantendrá informado al FONDEPES del levantamiento de observaciones. Subsanadas las observaciones, el CONTRATISTA solicitará la Recepción Final de la obra, El Comité de Recepción verificará el levantamiento de las observaciones formuladas y luego suscribirá el Acta de Recepción.
- Elaborar el Informe Final, y presentar la Liquidación de Contrato de Supervisión para aprobación del FONDEPES,

#### Responsabilidades de la Supervisión

- La SUPERVISION de acuerdo con la Propuesta Técnica y el Contrato, supervisará la Ejecución de la Obra conforme a las condiciones contractuales celebradas con el ejecutor, actuando dentro del marco de la Ley, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente y el Contrato. Será responsable de los resultados de los servicios que preste, así como de la idoneidad del personal a su cargo y de velar por la calidad y correcta ejecución de la obra.



- La SUPERVISION será responsable de la Supervisión de los materiales, etapas constructivas y todo lo referente a las actividades contempladas para la ejecución de la obra.
- Es responsabilidad del SUPERVISOR controlar el cumplimiento de los Programas de Avance de Obra, exigiendo al CONTRATISTA de la Obra, que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento. Asimismo, exigir al CONTRATISTA de Obra el cumplimiento del Plan de evacuación aprobado por las Entidades competentes en concordancia con las normas de seguridad, medio ambiente e higiene y salud.
- Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianzas del CONTRATISTA y/o Ejecutor de obra, comunicando al FONDEPES los vencimientos oportunamente.
- La SUPERVISION deberá evaluar la oportunamente el trámite de documentos ante el FONDEPES, prever los plazos de los trámites administrativos tomando en consideración los feriados no laborales, para no perjudicar en pronunciamiento sobre temas de Ampliaciones de plazo, adicionales y todo lo concerniente a procedimientos de obra que están sujetos a plazos en días calendario.
- En caso de que el FONDEPES se vea en la necesidad de efectuar mayores pagos por incumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, se aplicará la penalidad al SUPERVISOR.
- La SUPERVISION deberá mantener un control permanente sobre los Adelantos por Materiales y/o Directo otorgados al CONTRATISTA de la obra, lo que se reflejará tanto en las valorizaciones como en los ajustes de los montos de las Cartas Fianza.
- Es responsabilidad del SUPERVISOR que la Amortización del Adelanto Directo otorgado al CONTRATISTA, se efectúe regularmente en las valorizaciones mensuales de la Obra; controlando que el Adelanto sea amortizado totalmente, en las valorizaciones correspondientes, dentro del plazo vigente de ejecución de la obra. Lo señalado implica el control de la renovación de las Cartas Fianza por el Adelanto en efectivo.
- Vigilar que el CONTRATISTA ejecutor de la Obra publique oportunamente los avisos sobre desvíos e instrucciones de tránsito peatonal y/o vehicular y supervisar que el CONTRATISTA señale adecuadamente y oportunamente los desvíos de tránsito y coloque los carteles informativos de obra.
- La SUPERVISION queda obligado a responder al FONDEPES, de todos los requerimientos que le sean efectuados durante el período de responsabilidad por la Ejecución de las Obras, según lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado vigente.
- En el caso de Consorcio, las empresas integrantes son solidariamente responsables ante todo aspecto frente al FONDEPES.
- Las sanciones por incumplimiento que se aplican al SUPERVISOR comprenden no solamente
- a las establecidas en estos Requerimientos Técnicos Mínimos y en el Contrato, sino además las que conforme a ley le corresponden, para lo cual el FONDEPES iniciará acciones judiciales pertinentes de ser el caso.
- La SUPERVISION no tendrá autoridad para exonerar al CONTRATISTA de la Obra de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de Obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa del FONDEPES.
- Por ningún motivo la SUPERVISION valorizará o permitirá ejecutar una Obra Adicional sin que esta haya sido previamente aprobada por el FONDEPES.
- La SUPERVISION será responsable del control de calidad de la obra, realizando las pruebas de control que resulten necesarias conforme a las normas y/o reglamentos aplicables.
- La SUPERVISIÓN en ningún caso, se encuentra facultada para aprobar el cambio de especificación técnica o plano de las partidas contenidas en el expediente técnico de obra, salvo previa implementación del procedimiento de consulta y autorización por parte de la Entidad.
- En el caso se requiera la reducción o adicionales de obra, el SUPERVISOR procederá de acuerdo con lo establecido sobre el particular en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en vigencia contractual.



- La SUPERVISIÓN bajo ninguna justificación o circunstancia podrá valorizar o aprobar metrados de manera proporcional, en aquellas partidas referidas al suministro e instalación y/o hasta la puesta en marcha, en relación a equipamiento.
- La SUPERVISIÓN bajo responsabilidad deberá aprobar los metrados ejecutados y consiguientemente la valorización correspondiente, estrictamente conforme a la forma de pago establecida en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de Obra para cada partida constructiva programada.

## 10.9 FORMA DE PAGO Y REAJUSTES

### 10.9.1 FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del Contratista por la Supervisión de la Ejecución de Obra según TARIFAS, en función de la verificación del cumplimiento de cada uno de los conceptos comprendidos en la estructura de costo ofertada en forma diaria; mientras que el pago respecto de la participación en el procedimiento de liquidación de obra será a SUMA ALZADA, previa conformidad de las prestaciones a su cargo por el área usuaria de la Entidad, por el monto total ofertado.

**Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el Contratista, la Entidad debe de contar con la siguiente documentación.**

1. Solicitud de pago de la prestación.
2. Comprobante de pago.
3. Conformidad otorgada por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA) previo informe de la Unidad Funcional de Infraestructura del FONDEPES.
4. Cálculo del monto a pagar en función a la tarifa y el plazo efectivamente prestado o cálculo del monto a pagar para las actividades referidas a su participación en el procedimiento de liquidación (que se pagara a suma alzada), el que corresponda.
5. Copia de cargos de entrega del Informe Mensual, Valorización de Obra, y/u otros entregables que correspondan de acuerdo a cada etapa del servicio.

**Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de FONDEPES, de manera física (con firmas originales de cada profesional del staff según corresponda), en la Av. Petit Thouars N°115, distrito, provincia y departamento de Lima y virtual en el siguiente link web: <https://intranet2.fondepes.gob.pe/MPV/>**

### 10.9.2 REAJUSTES

Tratándose de un Contrato de Servicios de Consultoría de Obra de duración de ejecución continuada, los pagos a cuenta serán sujetos a reajuste durante las valorizaciones y/o en la liquidación del Contrato, según la expresión de cálculo siguiente:

$$Pr = [Po \times (Ir/Io)] - [(A/C) \times Po \times (Ir - Ia)/(Ia)] - [(A/C) \times Po]$$

Donde:

Pr = Monto de la Valorización reajustada  
Po = Monto de la Valorización correspondiente al mes de servicio, a precios del mes de la fecha del Valor Referencial



- Ir = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de Valorización.  
Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) al mes de la fecha del
- Io = Valor Referencial.  
Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de Pago del
- la = Adelanto.
- A = Adelanto en Efectivo entregado.
- C = Monto del Contrato Principal.

El primer monomio expresa la valorización reajustada; el segundo, la deducción del reajuste que no corresponde por el Adelanto Directo otorgado, y el tercero la amortización del Adelanto Directo otorgado. El segundo y tercer monomio son aplicables sólo hasta la cancelación del Adelanto Directo.

#### 10.10 **ADELANTOS**

##### **ADELANTO DIRECTO**

La Entidad otorgará un (01) adelanto directo por el monto equivalente de hasta el treinta por ciento (30%) del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar el adelanto dentro de los ocho (08) días siguientes a la suscripción de contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede dicha solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

#### 10.11 **PRESENTACIÓN DE INFORMES**

El Supervisor de Obra, está obligado a presentar a la Entidad la siguiente documentación, como resultado de la prestación de servicios:

**Importante:** Toda la información remitida a la Entidad del Contratista o supervisor debe de ser incluida en un archivo digital editable, formato de procesador de texto, hoja de cálculo, jpg, dwg, S2K, mpp. etc. (editable) y en pdf; debidamente compaginada y foliado según la presentación de los informes.

La no presentación de los informes mencionados líneas abajo y demás información requerida de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado estarán sujetas a la aplicación de las otras penalidades consignadas en el presente Requerimiento Técnico Mínimo, por lo cual la Supervisión de obra está obligada a la presentación en los plazos establecidos.

##### **10.11.1 INFORME TECNICO DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.**

De conformidad con el artículo Artículo 177. Revisión del expediente técnico de obra, el supervisor debe de tener en consideración lo siguiente:

*Dentro de los quince (15) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, para el caso de obras cuyo plazo sea menor o igual a ciento veinte (120) días y dentro de los treinta (30) días calendario para obras cuyo plazo sea mayor a ciento (120) días calendario, el Contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. El supervisor o inspector dentro del plazo de siete (7) días calendario para obras con plazo*



*menor o igual a ciento veinte (120) días y diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al Contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como Supervisión o inspección.*

El supervisor deberá de formular las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones que considere indispensables, así como, indicar los probables presupuestos adicionales y sus deductivos vinculados, reducciones de obra, y mayores metrados, verificando que se cuente con los permisos y autorizaciones respectivas.

#### 10.11.2 CALENDARIO ACTUALIZADO A LA FECHA DE INICIO DE OBRA

Remitir a la Entidad en un plazo no mayor a siete (7) días calendario de la fecha de inicio de ejecución de la obra, el Calendario de Avance de Obra Valorizado, Calendario de Adquisición de Materiales y el Programa PERT CPM fechados, suscrito por el Residente y Supervisor, para su correspondiente aprobación por la Entidad,

**Nota:** la presentación obligación será requisito para ordenar el pago de la primera armada del periodo de Supervisión.

#### 10.11.3 INFORME TÉCNICO MENSUAL DE OBRA DE LA SUPERVISIÓN

La Supervisión en un plazo de cinco (5) días calendarios contabilizados a partir del primer día hábil del mes siguiente al periodo de valorización, presentará un Informe Técnico Mensual de Obra en el que se dará cuenta del reporte detallado y organizado del estado situacional de la Obra en curso por parte del Contratista ejecutor correspondiente a dicho periodo, el cual deberá contener mínimamente la información que se cita a continuación:

- a) Memoria Técnica Descriptiva
  - Identificación General de la Obra.
  - Antecedentes Cronológicos Generales.
  - Situación Actual de Avance de Obra.
    - Actividades desarrolladas por el Contratista, memoria explicativa de los avances de obra y asuntos más resaltantes, justificaciones de retrasos en caso lo hubiese, proponiendo soluciones para su corrección.
    - Cronograma de avance de obra y comentario específico
    - Control de calendario de adquisición de materiales
  - Modificaciones al Contrato (según corresponda)
    - Sustento técnico y base legal
    - Planos y/o esquemas.
  - Ocuencias y/o Aspectos Relevantes (de corresponder).
  - Implementación de Acciones Correctivas (de corresponder).
  - Conclusiones y Recomendaciones.
- b) Control de Valorizaciones Ejecutadas (Tramitadas y Canceladas)
  - Contrato Principal de Obra
  - Prestaciones Adicionales.
  - Valorización del Periodo de Prestación Principal
  - Valorización del Periodo de Prestaciones Adicionales.
  - Valorización de Reducción de Prestaciones.
- c) Control Adelantos Otorgados y Amortizaciones
  - Adelanto Directo.
  - Adelanto de Materiales.
- d) Control de Reajustes
  - Contrato Principal de Obra.



- Prestaciones Adicionales.
  - e) Control de Deducción del Reajustes que No Corresponde por Adelantos
- Por Adelanto Directo.
- Por Adelanto de Materiales.
  - f) Control de Avance de Obra y Calendarios.
- Cronograma de Avance de Obra Valorizado vigente.
- Calendario Acelerado (de corresponder).
- Curva "S".
  - g) Control de Modificaciones al Contrato de Obra (tramitadas y otorgadas).
- Prestaciones Adicionales.
- Reducción de Prestaciones
- Ampliaciones de Plazo
  - h) Control de Vigencia de Garantías Otorgadas.
- Por Fiel Cumplimiento Contrato Principal de Obra.
- Por Adelanto Directo.
- Por Adelanto de Materiales
- Por Fiel Cumplimiento de Prestaciones Adicionales.
- i) Control de Pólizas y Seguros (Vigencia y Acreditación de Pago).
  - Póliza Contra todo Riesgo y Montaje (CAR)
  - Seguro Vida Ley.
  - Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).
- j) Control de Seguridad en Obra y Protocolos de Bio Seguridad.
  - Ocurrencias, incidentes y Accidentes.
  - Plan de Seguridad e Identificación de Riesgos y Peligros (IPERC).
  - Comité de Seguridad de Obra.
  - Registro de Equipo de Protección Personal (EPP).
  - Mapa de Riesgos, Señalizaciones y Evacuación.
  - Registro de Documentación (Formatos PETS y ATS).
  - Registro de Charlas de Inducción de Seguridad.
  - Protocolos Sanitarios
- k) Control y Acreditación de Aplicación de Penalidades.
  - Penalidad por Mora.
  - Otras Penalidades.
- l) Control de Pago de Aportes y Contribuciones del Ejecutor
  - CONAFOVICER.
  - ESSALUD
  - AFP
  - SENCICO.
  - Planillas de Pago del Personal.
- m) Control del Aseguramiento de la Calidad.
  - Protocolos de pruebas, ensayos, y certificados de calidad, garantías, catálogos, manuales de operación) de materiales, instalaciones, y equipo instalado.
- n) Reporte de las consultas absueltas y por absolver en el periodo.
- o) Control de Documentación Administrativa.
  - Documentación administrativa relevante producida en el desarrollo de obra (actas, cartas de presentación del cumplimiento de obligaciones ante el supervisor, permisos, notificaciones, conformidades, autorizaciones, consultas y absoluciones de obra, resolutive producidos, cartas de aprobaciones, copias del cuaderno obra, contratos, adendas, bases integradas, u otros).
- p) Anexos
  - Gráficos de avance de obra durante el mes, los que requieran para la correcta interpretación de los informes.



- Fotografías del proceso constructivo durante el mes, mostrando el estado y avance de la obra (cada fotografía deberá de contener su descripción de lo sé está mostrando)
- Copias de las hojas del Cuaderno de Obra

El incumplimiento de la presente obligación y/o presentación extemporánea de dicho entregable debidamente foliado y suscrito en todas sus páginas, y/o la demora en la subsanación de observaciones señaladas por la Entidad de ser el caso, acarreará la aplicación de la penalidad por mora según la forma de cálculo establecida para el caso, cuyo monto resultante será descontado directamente en el pago correspondiente a dicha valorización, o en la etapa de la liquidación.

#### 10.11.4 INFORME DE VALORIZACIÓN MENSUAL DE LA SUPERVISIÓN

El Contratista en cada período mensual del proceso de Supervisión de la ejecución de la obra, y en un plazo no mayor de siete (7) días calendarios contabilizados a partir del primer día natural del mes siguiente al periodo de valorización, deberá presentar ante la Entidad el respectivo Informe Mensual de Valorización de la Supervisión para fines de pago por el servicio mensual cumplido, el que mínimamente deberá contener la siguiente documentación:

- a) Carta de presentación del Entregable y solicitud de pago.
- b) Copia del cargo de presentación del Informe Técnico Mensual de Obra de la Supervisión.
- c) Resumen Técnico detallado y acreditado de cada una de las obligaciones contractuales cumplidas, en el que se identifique la actuación técnica y/o administrativo, fecha de presentación, plazos topes de entrega, y demora de ser el caso.
  - Previstas normativamente en el RLCE
  - Previstas en las Bases Integradas del Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra.
- d) Valorización Mensual de la Supervisión.
- e) Control de Valorizaciones de la Supervisión (tramitadas y canceladas).
- f) Control de Adelanto de Adelanto y Amortizaciones.
- g) Control de Reajustes y Deducciones.
- h) Control de Modificaciones Contractuales (Prestaciones Adicionales y Adendas).
- i) Control de Garantías por Fiel Cumplimiento.
- j) Registro y Control de Penalidades Incurridas y Aplicadas por la Entidad.
- k) Control de Vigencia de Pólizas y Seguros
  - Seguro Vida Ley.
  - Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).
- l) Constancia de Habilidad Profesional actualizada del Personal Clave.
- m) Documentación Administrativa.
  - Copia del documento de presentación ante la Entidad del cumplimiento de cada una de sus actuaciones técnicas contractuales correspondiente al periodo.
  - Copia del documento de presentación ante la Entidad del Informe de Aprobación de Valorización de Obra correspondiente al periodo.
  - Copia del documento de presentación ante el Supervisor del Informe de Valorización de Obra del Contratista ejecutor de Obra correspondiente al periodo.
  - Copia del documento de presentación ante la Entidad de cada uno de los Reportes Semanales del Supervisor.
- n) Comprobante de Pago.
- o) Registro Nacional de Consultores (RNP).
- p) Copia del Contrato, Adendas, y Bases Integradas.
- q) Informe técnico de Especialistas
- r) Copia de las comunicaciones más importantes intercambiadas con el Contratista o con terceros
- s) Copias de cartas cursadas por el Contratista de obra a la SUPERVISIÓN
- t) Copias de cartas cursadas por el SUPERVISOR al contratista de obra.



El incumplimiento de dicha obligación y/o presentación extemporánea de dicho entregable debidamente foliado y suscrito en todas sus páginas, y/o la demora en la subsanación de observaciones señaladas por la Entidad de ser el caso, acarreará la aplicación de la penalidad que corresponda según el supuesto previsto en las Otras Penalidades para tal caso, cuyo monto resultante será descontado directamente en el pago correspondiente a dicha valorización o en la etapa de la liquidación.

#### 10.11.5 REPORTES SEMANALES

La Supervisión tramitará vía mesa de partes virtual de la Entidad, un reporte técnico del estado situacional semanal donde se reporte los principales indicadores del control de avance de obra (valorización técnica), panel fotográfico, y ocurrencias relevantes suscitadas en dicho periodo, el cual deberá ser presentado todos los viernes de cada semana hasta las 5:30 pm.

Asimismo, deberá remitir el reporte de las **consultas sobre la ejecución de la obra**, efectuadas por el Residente en el cuaderno de obra, indicando fecha de consulta, la consulta misma, fecha de respuesta de la supervisión y respuesta de la supervisión; en caso que las consultas se hayan remitido a la entidad se deberá indicar fecha y documento de presentación para contabilización de plazos.

El incumplimiento o la demora en la presentación de los reportes, será pasible de aplicación de penalidad conforme al supuesto de las Otras Penalidades que corresponda, cuyo monto resultante será descontado directamente en la valorización de dicho periodo, o de ser el caso en la etapa de la liquidación de dicho contrato.

#### 10.11.6 INFORME TÉCNICO FINAL DE OBRA DE LA SUPERVISIÓN

Dentro del plazo a los veinte (20) días calendarios siguientes a la fecha de recepción de la obra, o de ser el caso de la fecha de resuelto el contrato de ejecución de obra, el Contratista de la Supervisión presentará un Informe Técnico Final de Obra debidamente sustentado y organizado, que contenga el compendio y resumen general acumulado respecto de cada uno de los aspectos técnicos e indicadores de control que fueron consignados en los distintos Informes Técnico Mensual de la Supervisión, desarrollados en los correspondientes periodos mensuales durante la supervisión de la ejecución de obra conforme a lo citado en el ítem anterior (10.11.3), adjuntando al mismo los Planos Post Construcción de Obra. La exigencia de presentación satisfactoria de tal documentación técnica, constituye una prestación de obligatorio cumplimiento por parte de la Supervisión que implicará necesariamente, la conformidad técnica correspondiente a dicho entregable por parte de la Entidad en forma escrita.

El incumplimiento de la presente obligación y/o presentación extemporánea de dicho entregable debidamente foliado y suscrito en todas sus páginas, y/o la demora en la subsanación de observaciones señaladas por la Entidad de ser el caso, acarreará la aplicación de la penalidad por mora según la forma de cálculo establecida para el caso, cuyo monto resultante será descontado directamente en el pago correspondiente a dicha valorización, o de ser el caso en la etapa de la liquidación.

#### 10.11.7 INFORMES TÉCNICOS PREVISTOS EN EL RLCE

El Contratista de la Supervisión, deberá cumplir ante la Entidad con todas aquellas obligaciones previstas en el RLCE para el Supervisor, conforme a los plazos y procedimientos fijados para cada caso en particular sin mediar o suponer justificación alguna para su incumplimiento.

Respecto a la gestión de las Valorizaciones de la Ejecución de Obra, la Supervisión tiene la obligación de observar estrictamente lo dispuesto en la Directiva 001-2022-OSCE-CD y el Anexo N° 01, para fines de su correspondiente registro a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE.



Cuando se susciten eventos que generen una atención especial como: solicitud de Adelantos, Ampliaciones de Plazo, Adicionales, Deductivos o la necesidad de modificaciones al contrato de ejecución de obra, el Supervisor deberá remitir a la Entidad los informes correspondientes dentro de los plazos que la norma indica, debiendo verificar que sus recomendaciones de aprobación o denegación de la modificación estén plenamente respaldados en cálculos y análisis técnico - legales y documentos, debiendo presentar obligatoriamente el expediente respectivo conteniendo todos los documentos y cuadros solicitados de la modificación en trámite. Asimismo, comprende, solicitud de Absolución de Consultas por el Proyectista.

El incumplimiento o la demora en la presentación de la documentación técnica que corresponda, será pasible de aplicación de penalidad conforme al supuesto de las Otras Penalidades que corresponda, cuyo monto resultante será descontado directamente en la valorización de dicho periodo, o de ser el caso en la etapa de la liquidación de dicho contrato.

#### 10.11.8 INFORMES TECNICOS NO PREVISTOS EN EL RLCE

Cuando se susciten eventos que generen una atención especial distintas a las previstas en el RLCE, la Supervisión presentará los Informes requeridos por la Entidad dentro del plazo que señale para tal efecto, de acuerdo a las circunstancias que el caso amerite. Si tal Informe ameritará un plazo mayor por razones debidamente justificadas, la Entidad establecerá el nuevo plazo de presentación de tal Informe.

El incumplimiento o la demora en la presentación de la documentación técnica que corresponda, será pasible de aplicación de penalidad conforme al supuesto de las Otras Penalidades que corresponda, cuyo monto resultante será descontado directamente en la valorización de dicho periodo, o en la etapa de la liquidación de dicho contrato.

#### 10.11.9 INFORME PARA RECEPCIÓN DE OBRA:

Con la solicitud de Recepción de Obra, la Supervisión deberá presentar un informe técnico, donde la Supervisión deje constancia que la obra ha concluido, recomendando la recepción de la Obra.

Para tal fin deberá adjuntar la copia respectiva del cuaderno de obra y los protocolos de las pruebas de control realizadas a los equipos y materiales durante la ejecución de la obra (según corresponda).

#### 10.11.10 EMISIÓN DE CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA.

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 208° del reglamento de la ley de contrataciones del estado, En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por La Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

#### 10.11.11 INFORME TÉCNICO FINAL DE OBRA DE LA SUPERVISIÓN

Dentro del plazo de veinte (20) días calendarios siguientes a la fecha de recepción de la obra o, de ser el caso, de la fecha de resuelto el contrato de ejecución de



**obra**, el Contratista de la Supervisión presentará a través de mesa de partes del FONDEPES, un Informe Técnico Final de Obra debidamente sustentado y organizado, que contenga como mínimo lo señalado en el Anexo 01.

La exigencia de presentación satisfactoria de tal documentación técnica, constituye una prestación de obligatorio cumplimiento por parte de la Supervisión que implicará necesariamente, la conformidad técnica correspondiente a dicho entregable por parte de la Entidad en forma escrita.

El incumplimiento de la presente obligación y/o presentación extemporánea de dicho entregable debidamente foliado y suscrito en todas sus páginas, y/o la demora en la subsanación de observaciones señaladas por la Entidad de ser el caso, acarreará la aplicación de la penalidad por mora según la forma de cálculo establecida para el caso, cuyo monto resultante será descontado directamente en el pago correspondiente a dicha valorización, o de ser el caso en la etapa de la liquidación.

#### **10.11.12 REVISIÓN Y/O ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA**

La participación de la Supervisión en la etapa de liquidación del contrato de ejecución de obra, implica según corresponda, la revisión de la Liquidación presentada por el Contratista ejecutor, o directamente la elaboración de la misma en conformidad a lo previsto en el artículo 209.3 del RLCE.

De corresponder efectuar la revisión de la liquidación del contrato de ejecución de obra presentada por el Contratista ejecutor, dispondrá para tal actuación técnica de un plazo de hasta quince (15) días calendarios computados a partir del día siguiente de la entrega formalizada de dicha documentación por parte de la Entidad.

De corresponder elaborar la liquidación del contrato de ejecución de obra, el plazo y procedimiento será conforme al artículo 209.3 del RLCE, cuyo computo de inicio de dicha prestación será a partir del día siguiente de la notificación por parte de la Entidad, según lo siguiente:

- a) Carátula
- b) Índice del contenido.
- c) Ficha técnica general de obra.
- d) Cuadro resumen de liquidación
- e) Resumen de valorizaciones pagadas.
- f) Valorización de intereses (facultativo).
- g) Resumen de valorizaciones técnicas ejecutadas.
- h) Resumen de valorizaciones técnicas recalculadas.
- i) Planillas de metrados finales.
- j) Cálculo de los factores "k" de reajuste.
- k) Resumen de cronograma valorizado vigente.
- l) Cálculo del reajuste.
- m) Cálculo del reajuste que no corresponde por adelanto directo y/o de materiales.
- n) Presupuestos deductivos.
- o) Gastos generales ofertados
- p) Mayores gastos generales por ampliaciones de plazo.
- q) Cálculo del factor "f" y del factor "v" (facultativo).
- r) Cálculo de penalidades.
- s) Resumen de desembolsos y comprobantes de pago realizados por la entidad.

#### **10.11.13 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR CONCLUIDA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

- Deberá participar en la recepción de obra, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Contrataciones del Estado.



- El Supervisor presentará un Informe de la revisión de la liquidación de obra elaborada por el Contratista dando la conformidad; en caso no sea presentada por el Contratista o no este conforme con la misma, la Supervisión realizará la liquidación del contrato de obra y lo presentará con el informe respectivo.
- El Supervisor, presentará la liquidación de su propio contrato después de la conformidad de la última prestación de su servicio según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el cual deberá contener como mínimo lo señalado en el **anexo 02** que se hace mención en el presente documento.
- Las obligaciones indicadas en el presente apartado, tiene carácter obligatorio y enunciativo, más no limitativo, por lo que el Supervisor deberá cumplir con las estipulaciones de obra, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como otros dispositivos legales aplicables, cuidando los intereses de la Entidad.

## 10.12 GARANTÍAS

### 10.12.1 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

En concordancia con la normatividad vigente, el postor ganador de la buena pro (Contratista de la Supervisión) como requisito indispensable para perfeccionar el respectivo Contrato, deberá entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente de manera obligatoria e ineludible hasta el consentimiento de la liquidación final. En caso cumplimiento de condiciones establecidas en la Ley N° 32077, se podrá aplicar.

### 10.12.2 GARANTÍA POR ADELANTOS

El Contratista de la Supervisión deberá presentar la respectiva garantía por la entrega del Adelanto Directo, en concordancia con la normatividad vigente para el caso y por un monto idéntico al requerido para cada caso en particular. Dicha garantía deberá permanecer vigente hasta la amortización total en las valorizaciones y cancelación de pago de las mismas por la Entidad.

### 10.12.3 CONDICIÓN DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que emita el Contratista y sean aceptadas por la Entidad, obligatoriamente deberán cumplir con las características de ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que emitieron las mismas. Dichas, empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, autorizadas para emitir garantías, o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

### 10.12.4 EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el Artículo 155 del Reglamento.

## 10.13 SEGUROS

### 10.13.1 SEGURO VIDA LEY

La Supervisión de manera obligatoria e ineludible deberá contratar la Póliza de Accidentes Personales por muerte o invalidez permanente conforme a los montos de cobertura y condiciones fijadas para tal fin por la Asociación Peruana de Empresas de Seguros (APESEG), en armonía a la normatividad vigente (DU N° 044-2019) del



personal clave a su cargo; la vigencia de dicha póliza será desde el inicio de la ejecución de la obra hasta su recepción por parte de la Entidad.

#### 10.13.2 SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

El Contratista conforme a lo dispuesto por el D.L. N° 688 y D.L. N° 25897, de manera obligatoria deberá contratar el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), del personal clave a su cargo; la vigencia de la presente póliza será desde el inicio de la ejecución de la obra hasta su recepción por parte de la Entidad.

#### 10.14 CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por el Área Usuaría que para el caso presente es la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola (DIGENIPAA) del FONDEPES, previo informe de la Unidad Funcional de Infraestructura del FONDEPES.

#### 10.15 COSTO DEL SERVICIO DE LA SUPERVISIÓN

Los costos del servicio deben considerar los sueldos, salarios del personal, los beneficios sociales, protocolos sanitarios de bio seguridad, y el equipamiento respectivo, además los gastos de alquileres, servicios, movilidad, entre otros, que en conjunto incidan en la realización de la prestación del servicio, incluidos los impuestos de Ley, según la Estructura de Costos referidos en el **Anexo N° 01**.

#### 11.0 RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### 12.0 SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo entre las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resolverá mediante el arbitraje organizado y administrado por la Unidad de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú -CARC o del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, de conformidad con sus reglamentos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente, señalando que el laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable y definitivo.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación, dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato sólo pueden ser sometidas a arbitraje.

El laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado°.

Alcance de la Cláusula de solución de controversias

Las partes acuerdan que las controversias que surjan, sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, o invalidez del Contrato, se resolverán mediante conciliación y/o arbitraje, con excepción de aquellas referidas en el Artículo 23° de la Ley Orgánica del Sistema



Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785, y sus modificatorias, como la Ley N° 29622, y demás que por su naturaleza sean excluidas por Ley.

#### Conciliación

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje.

Si la Conciliación concluyera por inasistencia de una o ambas partes, con acuerdo parcial o si acuerdo, las partes podrán someter a la competencia arbitral la solución definitiva de las controversias. Para tal efecto, cualquiera de las partes deberá iniciar el arbitraje, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de concluida la Conciliación. El vencimiento del plazo antes indicado, sin que se haya iniciado el arbitraje, implicará la renuncia a las pretensiones fijadas en la solicitud de Conciliación.

#### Arbitraje Institucional

Las partes acuerdan que el proceso arbitral será de tipo institucional, conformado por un tribunal de 3 árbitros, cuando corresponda, en la que cada parte elegirá al suyo y los dos designados elegirán la presidente. El arbitraje se realizará bajo la organización, administración, reglamento y normas complementarias jurada de determinación de institución arbitral, empero el plazo para designar al árbitro de parte de la Entidad será de diez (10) días hábiles a fin de cumplir con los procedimientos internos y la obligación legal establecida en la Ley de Contrataciones del Estado.

En caso que el monto de la cuantía de la (s) controversia (s), señalada (s) en la solicitud de arbitraje, sea (n) mayor a 20 (veinte) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de la referida solicitud, la (s) controversia (s) será (n) resuelta (s) por un Tribunal Arbitral Colegiado.

Si el monto de la cuantía de la (s) controversia (s) señalada (s) en la solicitud de arbitraje es igual o menor a 20 (veinte) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, vigentes a la fecha de la referida solicitud, la (s) controversia (s) será (n) resuelta (s) por Árbitro único.

En caso que la (s) controversia (s) señalada en la solicitud de arbitraje, verse (n) sobre materia de cuantía indeterminable, esta (s) deberá (n) ser resuelta (s) por un Tribunal Arbitral Colegiado.

#### Plazos procesales en el arbitraje

Las partes contarán con un plazo no menor de treinta (30) días hábiles para presentar su escrito de demanda, contestación de demanda, reconversión o contestación a la reconversión, según corresponda. El mismo plazo regirá para la presentación de medios de defensa, cuestiones previas, cuestionamientos probatorios o excepciones.

En caso se ofrezca una pericia de parte o se efectúe una pericia de oficio, dicha labor debe ser encomendada por el Tribunal Arbitral o árbitro único a persona natural o jurídica de reconocida especialidad en el material. Una vez presentado el Dictamen o informe pericial correspondiente, la (s) parte (s) deberá absolverlo o formular sus observaciones en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, como mínimo.

En caso que cualesquiera de las partes o ambas soliciten al Tribunal Arbitral o Arbitro único una pericia o cuando el Tribunal Arbitral o Árbitro único solicite de oficio una Pericia, se dispondrá la ejecución de la misma, debiendo asumir proporcionalmente cada parte el costo final de dicha actuación probatoria o en iguales proporciones respectivamente, según corresponda, para estos efectos, el Tribunal Arbitral o Árbitro único tendrá en cuenta la propuesta de puntos a analizar que las partes proporcionen para definir el objeto de la pericia oficio.

#### Acumulación de procesos y/o pretensiones

Cuando exista un proceso arbitral en curso y surja una nueva controversia relativa al mismo Contrato, solo procederá la acumulación de procesos y/o pretensiones siempre que exista común



acuerdo entre las partes formalizado por escrito, salvo el caso en que la controversia verse sobre Ampliaciones de Plazo en donde necesariamente, esta se acumulara en el mismo proceso ante el mismo Tribunal.

#### Controversia pendiente

En caso se inicie un proceso arbitral en el cual la controversia verse sobre la liquidación del Contrato, el Tribunal deberá suspender su pronunciamiento sobre el fondo y la emisión de Laudo alguno, de existir controversia pendiente de resolver

#### Archivamiento por falta de pago

En caso que por falta de los pagos correspondientes a los gastos arbitrales, el Tribunal Arbitral o Árbitro único determine el archivamiento o la terminación de las actuaciones arbitrales, según la denominación del Reglamento aplicable, ello implicará la culminación del proceso arbitral y, en consecuencia, la conformidad y/o consentimiento con los actos que fueron materia de controversia en el referido proceso, no permitiéndose reconsiderar el archivamiento por falta de pago.

#### Prohibición del Arbitraje de Emergencia

Las partes acuerdan no solicitar el servicio de arbitraje de emergencia ni solicitar el inicio de un arbitraje express o arbitraje acelerado en cualquier centro arbitral.

#### Medidas Cautelares

En los casos en que, se solicite una medida cautelar y la Entidad sea la parte afectada con una medida cautelar dictada por un juez o tribunal arbitral (no árbitro de emergencia), se exige como requisito de admisibilidad la presentación de una contra cautela que necesariamente será una fianza bancaria emitida por una entidad supervisada por la Superintendencia de banca, seguros y AFP, la misma que debe ser solidaria, incondicionada y de realización automática en favor de la entidad, por el tiempo que dure el proceso arbitral. El monto de la contra cautela no debe ser menor a la garantía de fiel cumplimiento del presente contrato. Las partes acuerdan que el Tribunal Arbitral tiene competencia para resolver los pedidos de ejecución de la contra cautela por los daños y perjuicios que la medida cautelar puede disponer la suspensión de la ejecución de la obra ni del saldo de obra.

Una vez que el expediente judicial sobre medida cautelar ingrese al Centro de Arbitraje, el Tribunal Arbitral constituido tendrá (20) veinte días hábiles para resolver el escrito de oposición o recurso de apelación pendiente de pronunciamiento por parte del señor juez que otorgó la medida cautelar fuera del proceso arbitral. Si el contratista resuelve el contrato, estando vigente la medida cautelar, la entidad podrá gestionar el saldo de obra.

#### Laudo Arbitral

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia. En caso que por falta de los pagos correspondientes el Árbitro único o el Tribunal Arbitral Colegiado, según corresponda, determine el archivo o la terminación de las actuaciones arbitrales según corresponda, determine el archivo o la terminación de las actuaciones arbitrales, según la denominación del Reglamento aplicable, ello implicará la culminación del proceso arbitral y, en consecuencia, el consentimiento de los actos que fueron materia del referido proceso.

Las partes no le confieren al Tribunal Arbitral Colegiado o al Árbitro único la posibilidad de ejecutar el Laudo.

Para requerir la suspensión de los efectos del Laudo Arbitral ante el Poder Judicial, no será necesario la presentación de una garantía bancaria.



### 13.0 ANTICORRUPCIÓN

El contratista acepta expresamente que no llevará a cabo, acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anticorrupción. Sin limitar lo anterior, el contratista se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionario o empleado gubernamental o a cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna. En forma especial, el contratista declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la firma o notificación del mismo en la Orden de Servicio o Compra de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

### 14.0 ANTISOBORNO

El contratista, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia o a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, los artículos 248° y 248°-A de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Asimismo, el contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por el FONDEPES.

De la misma manera, el contratista es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.



**15.0 REQUISITOS DE CALIFICACION**

<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>		
<b>B.1</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>		
	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>		
	Requisitos:		
	<b>N°</b>	<b>CANT.</b>	<b>CARGO</b>
			<b>EXPERIENCIA – ESPECIALIDAD</b>
	01	01	Ingeniero Supervisor
			Ingeniero Civil titulado, colegiado, y habilitado.
	02	01	Ingeniero Especialista en Estructuras
			Ingeniero Civil titulado, colegiado, y habilitado.
	03	01	Arquitecto Especialista
			Arquitecto titulado, colegiado y habilitado
	04	01	Ingeniero Especialista en Mecánica Eléctrica
			Ingeniero Mecánico eléctrico o Ingeniero Mecánico Electricista titulado, colegiado y habilitado
	05	01	Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias
			Ingeniero Sanitario titulado, colegiado y habilitado
	06	01	Ingeniero Especialista en Seguridad de Obra y Medio Ambiente
			Ingeniero Civil o Ingeniero de Minas o Ingeniero Pesquero o Ingeniero de seguridad o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Industrial o Arquitecto titulado, colegiado y habilitado
	07	01	Ingeniero Especialista en Control de Calidad
			Ingeniero Civil titulado, colegiado, y habilitado.
	Acreditación:		
	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.		
	<b>Importante</b>		
	<i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i>		
	Requisitos: Servicios de Consultoría de Obra de Supervisión en obras de construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación y/o acondicionamiento en edificaciones de obras en general. (tales como: edificios de oficinas, colegios, hospitales, comisarias, penales, puertos, desembarcaderos, edificios de vivienda, institutos o instituciones educativas, conjuntos habitacionales).		
	Acreditación:		
	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.		
<b>B.2</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>		



Requisitos:				
N°	CANT.	PARTICIPACIÓN EN OBRA	CARGO	EXPERIENCIA – ESPECIALIDAD
01	01	100 %	Ingeniero Supervisor	<p><b>Ingeniero Civil titulado, colegiado, y habilitado.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El profesional deberá contar con experiencia obtenida como <b>supervisor de obra y/o inspector de obra y/o jefe de supervisión y/o inspector y/o gerente de obras y/o residente de obra y/o Coordinador de Obras</b> en ejecución de obras en general, con tiempo acumulado no menor de <b>cuatro (04) años.</b></li> <li>La experiencia se computará desde la fecha de la colegiatura.</li> </ul>
02	01	50%	Ingeniero Especialista en Estructuras	<p><b>Ingeniero Civil titulado, colegiado, y habilitado.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El profesional deberá contar con experiencia obtenida como <b>ingeniero especialista en estructuras y/o ingeniero estructural y/o ingeniero calculista</b> en ejecución de obras en general, con tiempo acumulado no menor de <b>tres (03) años.</b></li> <li>La experiencia se computará desde la fecha de la colegiatura.</li> </ul>
03	01	50%	Arquitecto Especialista	<p><b>Arquitecto titulado, colegiado y habilitado</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El profesional deberá contar con experiencia obtenida como <b>especialista en diseño arquitectónico y/o especialista en arquitectura y/o arquitecto</b> en ejecución de obras en general, con un tiempo acumulado <b>no menor de tres (03) años..</b></li> <li>La experiencia se computará desde la fecha de la colegiatura.</li> </ul>
04	01	50%	Ingeniero Especialista en Mecánica Eléctrica	<p><b>Ingeniero Mecánico eléctrico o Ingeniero Mecánico Electricista titulado, colegiado y habilitado</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El profesional deberá contar con experiencia obtenida como <b>ingeniero especialista en instalaciones eléctricas y/o Ingeniero Eléctrico y/o Ingeniero Electro- mecánico y/o Ingeniero mecánico electricista y/o Especialista en instalaciones mecánico eléctricas y/o especialista en instalaciones electromecánicas</b> en ejecución de obras en general, con un tiempo acumulado <b>no menor de tres (03) años.</b></li> <li>La experiencia se computará desde la fecha de la colegiatura.</li> </ul>
05	01	80%	Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias	<p><b>Ingeniero Sanitario titulado, colegiado y habilitado</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El profesional deberá contar con experiencia obtenida como <b>ingeniero especialista en sanitarias y/o ingeniero especialista sanitario y/o especialista en instalaciones sanitarias y/o ingeniero sanitario</b> en ejecución de obras en general, con un tiempo acumulado no menor de <b>tres (03) años.</b></li> <li>La experiencia se computará desde la fecha de la colegiatura.</li> </ul>



06	01	100%	Ingeniero Especialista en Seguridad de Obra y Medio Ambiente	<p>Ingeniero Civil o Ingeniero de Minas o Ingeniero Pesquero o Ingeniero de seguridad o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Industrial o Arquitecto titulado, colegiado y habilitado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El profesional deberá contar con experiencia obtenida como <b>Especialista en Seguridad de Obra y medio ambiente y/o Especialista de seguridad en obra y salud ocupacional y/o Ingeniero de seguridad de obra, salud ocupacional y medio ambiente (SSOMA) y/o Ingeniero Especialista en Seguridad, salud en el trabajo y Medio Ambiente y/o Especialista en Seguridad y/o Especialista en seguridad e Higiene Ocupacional y/o de obra y/o Especialista SSOMA y/o Ingeniero Especialista en seguridad y Medio Ambiente y/o Ingeniero Prevencionista de seguridad y/o Ingeniero de seguridad y prevención de riesgos y/o especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Jefe de seguridad y salud en el trabajo y/o responsable en Seguridad e Higiene Ocupacional</b>, en ejecución de obras en general, con tiempo acumulado no menor de <b>tres (03) años</b>.</li> <li>La Experiencia se computará desde la fecha de la colegiatura.</li> </ul>
07	01	50%	Ingeniero Especialista en Control de Calidad	<p><b>Ingeniero Civil titulado, colegiado, y habilitado.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El profesional deberá contar con experiencia obtenida como <b>ingeniero especialista en control de calidad y/o ingeniero de calidad y/o especialista en calidad</b> en ejecución de obras en general, con tiempo acumulado no menor de <b>tres (03) años</b>.</li> <li>La experiencia se computará desde la fecha de la colegiatura.</li> </ul>

**Acreditación:**

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

**Importante**

**De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.**



<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>												
<b>B.3</b>	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>												
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ÍTEM</th> <th>EQUIPO</th> <th>UNIDAD</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Computadora Portátil o estacionaria con procesador Core I7 o similar.</td> <td>Und.</td> <td>08</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Fotocopiadora Multifuncional Tamaño de Hoja A3 A4</td> <td>Und.</td> <td>2</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>	ÍTEM	EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	1	Computadora Portátil o estacionaria con procesador Core I7 o similar.	Und.	08	2	Fotocopiadora Multifuncional Tamaño de Hoja A3 A4	Und.	2
ÍTEM	EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD										
1	Computadora Portátil o estacionaria con procesador Core I7 o similar.	Und.	08										
2	Fotocopiadora Multifuncional Tamaño de Hoja A3 A4	Und.	2										
<b>C</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>												
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a <b>S/. 469,885.44 (Cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco con 44/100 soles)</b>, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: <b>Servicios de Consultoría de Obra de Supervisión en obras de construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación y/o acondicionamiento de edificaciones de obras en general.</b></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup>.</p> <p><b>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".</b></p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el <b>Anexo N° 8</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de</p>												

<sup>1</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

#### Importante

- ***El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.***
- ***En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".***



## ANEXO 1

### DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA DEL INFORME FINAL

Los documentos necesarios para presentar son los siguientes:

1. Copia de la Hoja resumen del Presupuesto Referencial y del Contratado.
2. Copia de la Hoja de Desagregado de Gastos Generales del Presupuesto Contratado.
3. Copias de las Fórmulas Polinómicas (del Expediente Técnico).
4. Copias del Calendario de Avance de Obra del Contrato y Calendario de Avance de Obra Fechado, adecuado a la fecha de inicio.
5. Copia del Calendario de Avance de Obra del Contrato según última aprobación (de ser el caso).
6. Copia de las Adendas sobre Adicionales, Deductivos de Obra y Ampliaciones de plazo (si es el caso).
7. Constancia de entrega del Expediente Técnico.
8. Copia del Acta de entrega de terreno.
9. Copias del Cuaderno de obra completo.
10. Informe de Término de Obra y Conformidad Técnica correspondiente. En caso de resolución de contrato de la obra, presentara un informe técnico a la fecha de resolución.
11. Documento con el cual la Supervisión comunica al contratista de obra su pronunciamiento respecto de las solicitudes de ampliación de plazo. (de corresponder).
12. Copia de informes de aprobación de Gastos Generales por Ampliaciones de Plazo del contrato de obra.
13. Copia del Acta de Observaciones, con Pliego de Observaciones.
14. Copia del Informe del levantamiento y/o subsanación de observaciones del acto de recepción de obra.
15. Acta de Recepción de Obra.
16. Planos de Replanteo firmado por el supervisor de obra (en físico y digital nativo)
17. Resumen de metrados de Post-construcción (planilla de metrados realmente ejecutados del presupuesto original /adicionales /reducciones /mayores metrados).
18. Constancia de No Adeudo (Servicios de agua-desagüe, luz y telefonía, firmado por el administrador del DPA)
19. Constancia de Adiestramiento al personal que se hará cargo del manejo de las instalaciones y/o equipos si lo hubiera, (Firmado por el administrador u otro representante del DPA y/o FONDEPES)
20. Informe de mantenimiento de los equipos instalados en el que se precise las fechas de mantenimiento de los equipos instalados (tableros, motores, bombas y de la infraestructura en general).
21. Planos de replanteo de obra.



## ANEXO 2

### DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA (SUPERVISIÓN DE OBRAS)

Los documentos necesarios para presentar son los siguientes:

#### Información General

1. Carátula
2. Conformidad de la última prestación emitida por la DIGENIPAA
3. Ficha Técnica conteniendo la información de su servicio ejecutado.
4. Resumen Ejecutivo
5. Informe del Supervisor de Obra, detallando las acciones ejecutadas durante la prestación contractual, para cuyo sustento deberá adjuntar copia de los cargos de los trámites cumplidos ante la entidad.
6. Copia simple de los Informes mensuales del supervisor
7. Copia simple de la valorización mensual del contrato de supervisión

#### Hojas de cálculo1

8. FORMATO 01: Liquidación final del contrato del supervisor incluyendo resumen de saldos.
9. FORMATO 02: Resumen de valorizaciones autorizadas **recalculadas** (contractuales, ampliaciones de plazo, adicionales al servicio de supervisión, y/o extensión de servicio) , de corresponder
10. FORMATO 03: Resumen de valorizaciones **pagadas** (contractuales, ampliaciones de plazo, adicionales al servicio de supervisión, y/o extensión de servicio), de corresponder
11. FORMATO 04: Cuadro de Amortización por adelanto directo, de corresponder.
12. FORMATO 05: Cálculo de Reajuste, de corresponder
13. FORMATO 06: Cálculo de "Otras Penalidades", de corresponder
14. Cuadro Resumen de las pólizas SCTR, "Vida Ley" pagadas, según número de póliza, mes y comprobante correspondiente

#### Documentos complementarios

15. Panel Fotográfico en orden cronológicos de toda la prestación del servicio
16. Copia de los documentos de aprobación de los adicionales a la prestación de servicios, y de las ampliaciones de plazo otorgados, en caso corresponder



## ANEXO N° 03

Av. Petit Thouars 115, Cercado de Lima  
T. 209-7700  
[www.gob.pe/fondepes](http://www.gob.pe/fondepes)





I ETAPA DE SUPERVISIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRA							
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	TIEMPO (días)	PRECIO S/	COSTO PARCIAL S/	TARIFA DIARIA S/
<b>A</b>	<b>SUELDOS Y SALARIOS (Incluido Leyes Sociales)</b>						
<b>A.1</b>	<b>PERSONAL PROFESIONAL</b>						
A.1.1	Supervisor de Obra	Und	1	180			
A.1.2	Ingeniero Especialista en Estructuras	Und	1	90			
A.1.3	Arquitecto Especialista	Und	1	90			
A.1.4	Ingeniero Especialista en Mecánico Eléctricas	Und	1	90			
A.1.5	Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias	Und	1	144			
A.1.6	Ingeniero Especialista en Seguridad de Obra y Medio Ambiente	Und	1	180			
A.1.7	Ingeniero Especialista en Control de Calidad	Und	1	90			
A.1.8	Asistente Técnico	Und	1	180			
<b>B</b>	<b>ALQUILER Y SERVICIOS</b>					<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>B.1</b>	<b>Alquiler de oficinas y vivienda en campo</b>						
B.1.1	Alquiler y mantenimiento de oficina	Und	1	180			
B.1.2	Alquiler de mobiliario para profesionales	Und	8	180			
<b>B.2</b>	<b>Equipos de computo</b>						
B.2.1	Impresora de tamaño de papel A4	Und	2	180			
<b>B.3</b>	<b>Seguro</b>						
B.3.1	Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo	Und	8	180			
<b>D</b>	<b>MATERIALES Y UTILES DE OFICINA</b>					<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
D.1	Útiles de oficina y dibujo	Glb	1	180			
<b>COSTO DIRECTO ETAPA 1 (A)</b>						<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

II ETAPA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA							
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	TIEMPO (días)	PRECIO S/	COSTO PARCIAL S/	
<b>A</b>	<b>SUELDOS Y SALARIOS (Incluido Beneficios Sociales)</b>						
<b>A.1</b>	<b>PERSONAL PROFESIONAL</b>						
A.1.1	Ingeniero Especialista en Liquidaciones	Und	1	30			
<b>B</b>	<b>MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA</b>						
B.2	Útiles de oficina, papel y dibujo	Glb	1				
<b>COSTO DIRECTO ETAPA 2 (B)</b>							

<b>COSTO DIRECTO ETAPA I y II (A) + (B)</b>	
GASTOS GENERALES ( %)	
UTILIDADES ( %)	
<b>SUB TOTAL</b>	
I.G.V. (18%)	
<b>TOTAL</b>	



Firmado digitalmente por:  
DURAND CHAVEZ FORTUNATO  
JULIO CESAR FIR 42604850 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11/02/2025 20:24:11-0500

Av. Petit Thouars 115, Cercado de Lima  
T. 209-7700  
www.gob.pe/fondepes



### Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

### 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>																																			
<b>B.1</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>																																			
	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>																																			
	Requisitos:																																			
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>CANT.</th> <th>CARGO</th> <th>EXPERIENCIA – ESPECIALIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>01</td> <td>Ingeniero Supervisor</td> <td><b>Ingeniero Civil titulado, colegiado, y habilitado.</b></td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>01</td> <td>Ingeniero Especialista en Estructuras</td> <td><b>Ingeniero Civil titulado, colegiado, y habilitado.</b></td> </tr> <tr> <td>03</td> <td>01</td> <td>Arquitecto Especialista</td> <td><b>Arquitecto titulado, colegiado y habilitado</b></td> </tr> <tr> <td>04</td> <td>01</td> <td>Ingeniero Especialista en Mecánica Eléctrica</td> <td><b>Ingeniero Mecánico eléctrico o Ingeniero Mecánico Electricista titulado, colegiado y habilitado</b></td> </tr> <tr> <td>05</td> <td>01</td> <td>Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias</td> <td><b>Ingeniero Sanitario titulado, colegiado y habilitado</b></td> </tr> <tr> <td>06</td> <td>01</td> <td>Ingeniero Especialista en Seguridad de Obra y Medio Ambiente</td> <td><b>Ingeniero Civil o Ingeniero de Minas o Ingeniero Pesquero o Ingeniero de seguridad o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Industrial o Arquitecto titulado, colegiado y habilitado</b></td> </tr> <tr> <td>07</td> <td>01</td> <td>Ingeniero Especialista en Control de Calidad</td> <td><b>Ingeniero Civil titulado, colegiado, y habilitado.</b></td> </tr> </tbody> </table>				N°	CANT.	CARGO	EXPERIENCIA – ESPECIALIDAD	01	01	Ingeniero Supervisor	<b>Ingeniero Civil titulado, colegiado, y habilitado.</b>	02	01	Ingeniero Especialista en Estructuras	<b>Ingeniero Civil titulado, colegiado, y habilitado.</b>	03	01	Arquitecto Especialista	<b>Arquitecto titulado, colegiado y habilitado</b>	04	01	Ingeniero Especialista en Mecánica Eléctrica	<b>Ingeniero Mecánico eléctrico o Ingeniero Mecánico Electricista titulado, colegiado y habilitado</b>	05	01	Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias	<b>Ingeniero Sanitario titulado, colegiado y habilitado</b>	06	01	Ingeniero Especialista en Seguridad de Obra y Medio Ambiente	<b>Ingeniero Civil o Ingeniero de Minas o Ingeniero Pesquero o Ingeniero de seguridad o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Industrial o Arquitecto titulado, colegiado y habilitado</b>	07	01	Ingeniero Especialista en Control de Calidad	<b>Ingeniero Civil titulado, colegiado, y habilitado.</b>
N°	CANT.	CARGO	EXPERIENCIA – ESPECIALIDAD																																	
01	01	Ingeniero Supervisor	<b>Ingeniero Civil titulado, colegiado, y habilitado.</b>																																	
02	01	Ingeniero Especialista en Estructuras	<b>Ingeniero Civil titulado, colegiado, y habilitado.</b>																																	
03	01	Arquitecto Especialista	<b>Arquitecto titulado, colegiado y habilitado</b>																																	
04	01	Ingeniero Especialista en Mecánica Eléctrica	<b>Ingeniero Mecánico eléctrico o Ingeniero Mecánico Electricista titulado, colegiado y habilitado</b>																																	
05	01	Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias	<b>Ingeniero Sanitario titulado, colegiado y habilitado</b>																																	
06	01	Ingeniero Especialista en Seguridad de Obra y Medio Ambiente	<b>Ingeniero Civil o Ingeniero de Minas o Ingeniero Pesquero o Ingeniero de seguridad o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Industrial o Arquitecto titulado, colegiado y habilitado</b>																																	
07	01	Ingeniero Especialista en Control de Calidad	<b>Ingeniero Civil titulado, colegiado, y habilitado.</b>																																	
	Acreditación:																																			
	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.																																			
	<table border="1"> <tr> <td><b>Importante</b></td> </tr> <tr> <td><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i></td> </tr> </table>				<b>Importante</b>	<i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i>																														
<b>Importante</b>																																				
<i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i>																																				
<b>B.2</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>																																			
	Requisitos:																																			
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>CANT.</th> <th>PARTICIPACIÓN EN OBRA</th> <th>CARGO</th> <th>EXPERIENCIA – ESPECIALIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>01</td> <td>100 %</td> <td>Ingeniero Supervisor</td> <td><b>Ingeniero Civil titulado, colegiado, y habilitado.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>El profesional deberá contar con experiencia obtenida como <b>supervisor de obra y/o inspector de obra y/o jefe de supervisión y/o inspector y/o gerente de obras y/o residente de obra y/o Coordinador de Obras</b> en ejecución de obras en general, con tiempo acumulado no menor de <b>cuatro (04) años</b>.</li> <li>La experiencia se computará desde la fecha de la colegiatura.</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>01</td> <td>50%</td> <td>Ingeniero Especialista en Estructuras</td> <td><b>Ingeniero Civil titulado, colegiado, y habilitado.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>El profesional deberá contar con experiencia obtenida como <b>ingeniero especialista en estructuras y/o ingeniero estructural y/o ingeniero calculista</b> en ejecución de obras en general, con tiempo acumulado no menor de <b>tres (03) años</b>.</li> <li>La experiencia se computará desde la fecha de la colegiatura.</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td>03</td> <td>01</td> <td>50%</td> <td>Arquitecto Especialista</td> <td><b>Arquitecto titulado, colegiado y habilitado</b></td> </tr> </tbody> </table>				N°	CANT.	PARTICIPACIÓN EN OBRA	CARGO	EXPERIENCIA – ESPECIALIDAD	01	01	100 %	Ingeniero Supervisor	<b>Ingeniero Civil titulado, colegiado, y habilitado.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>El profesional deberá contar con experiencia obtenida como <b>supervisor de obra y/o inspector de obra y/o jefe de supervisión y/o inspector y/o gerente de obras y/o residente de obra y/o Coordinador de Obras</b> en ejecución de obras en general, con tiempo acumulado no menor de <b>cuatro (04) años</b>.</li> <li>La experiencia se computará desde la fecha de la colegiatura.</li> </ul>	02	01	50%	Ingeniero Especialista en Estructuras	<b>Ingeniero Civil titulado, colegiado, y habilitado.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>El profesional deberá contar con experiencia obtenida como <b>ingeniero especialista en estructuras y/o ingeniero estructural y/o ingeniero calculista</b> en ejecución de obras en general, con tiempo acumulado no menor de <b>tres (03) años</b>.</li> <li>La experiencia se computará desde la fecha de la colegiatura.</li> </ul>	03	01	50%	Arquitecto Especialista	<b>Arquitecto titulado, colegiado y habilitado</b>												
N°	CANT.	PARTICIPACIÓN EN OBRA	CARGO	EXPERIENCIA – ESPECIALIDAD																																
01	01	100 %	Ingeniero Supervisor	<b>Ingeniero Civil titulado, colegiado, y habilitado.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>El profesional deberá contar con experiencia obtenida como <b>supervisor de obra y/o inspector de obra y/o jefe de supervisión y/o inspector y/o gerente de obras y/o residente de obra y/o Coordinador de Obras</b> en ejecución de obras en general, con tiempo acumulado no menor de <b>cuatro (04) años</b>.</li> <li>La experiencia se computará desde la fecha de la colegiatura.</li> </ul>																																
02	01	50%	Ingeniero Especialista en Estructuras	<b>Ingeniero Civil titulado, colegiado, y habilitado.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>El profesional deberá contar con experiencia obtenida como <b>ingeniero especialista en estructuras y/o ingeniero estructural y/o ingeniero calculista</b> en ejecución de obras en general, con tiempo acumulado no menor de <b>tres (03) años</b>.</li> <li>La experiencia se computará desde la fecha de la colegiatura.</li> </ul>																																
03	01	50%	Arquitecto Especialista	<b>Arquitecto titulado, colegiado y habilitado</b>																																

				<ul style="list-style-type: none"> <li>El profesional deberá contar con experiencia obtenida como <b>especialista en diseño arquitectónico y/o especialista en arquitectura y/o arquitecto</b> en ejecución de obras en general, con un tiempo acumulado <b>no menor de tres (03) años..</b></li> <li>La experiencia se computará desde la fecha de la colegiatura.</li> </ul>
04	01	50%	Ingeniero Especialista en Mecánica Eléctrica	<p><b>Ingeniero Mecánico eléctrico o Ingeniero Mecánico Electricista titulado, colegiado y habilitado</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El profesional deberá contar con experiencia obtenida como <b>ingeniero especialista en instalaciones eléctricas y/o Ingeniero Eléctrico y/o Ingeniero Electro- mecánico y/o Ingeniero mecánico electricista y/o Especialista en instalaciones mecánico eléctricas y/o especialista en instalaciones electromecánicas</b> en ejecución de obras en general, con un tiempo acumulado <b>no menor de tres (03) años.</b></li> <li>La experiencia se computará desde la fecha de la colegiatura.</li> </ul>
05	01	80%	Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias	<p><b>Ingeniero Sanitario titulado, colegiado y habilitado</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El profesional deberá contar con experiencia obtenida como <b>ingeniero especialista en sanitarias y/o ingeniero especialista sanitario y/o especialista en instalaciones sanitarias y/o ingeniero sanitario</b> en ejecución de obras en general, con un tiempo acumulado no menor de <b>tres (03) años.</b></li> <li>La experiencia se computará desde la fecha de la colegiatura.</li> </ul>
06	01	100%	Ingeniero Especialista en Seguridad de Obra y Medio Ambiente	<p><b>Ingeniero Civil o Ingeniero de Minas o Ingeniero Pesquero o Ingeniero de seguridad o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Industrial o Arquitecto titulado, colegiado y habilitado.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El profesional deberá contar con experiencia obtenida como <b>Especialista en Seguridad de Obra y medio ambiente y/o Especialista de seguridad en obra y salud ocupacional y/o Ingeniero de seguridad de obra, salud ocupacional y medio ambiente (SSOMA) y/o Ingeniero Especialista en Seguridad, salud en el trabajo y Medio Ambiente y/o Especialista en Seguridad y/o Especialista en seguridad e Higiene Ocupacional y/o de obra y/o Especialista SSOMA y/o Ingeniero Especialista en seguridad y Medio Ambiente y/o Ingeniero Prevencionista de seguridad y/o Ingeniero de seguridad y prevención de riesgos y/o especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Jefe de seguridad y salud en el trabajo y/o responsable en Seguridad e Higiene Ocupacional,</b> en ejecución de obras en general, con tiempo acumulado no menor de <b>tres (03) años.</b></li> <li>La Experiencia se computará desde la fecha de la colegiatura.</li> </ul>
07	01	50%	Ingeniero Especialista en Control de Calidad	<p><b>Ingeniero Civil titulado, colegiado, y habilitado.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El profesional deberá contar con experiencia obtenida como <b>ingeniero especialista en control</b></li> </ul>

				<p><b>de calidad y/o ingeniero de calidad y/o especialista en calidad</b> en ejecución de obras en general, con tiempo acumulado no menor de <b>tres (03) años</b>.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La experiencia se computará desde la fecha de la colegiatura.</li> </ul>
<p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>				
<p><b>Importante</b></p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>				

<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>												
<b>B.3</b>	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>												
<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">ÍTEM</th> <th style="width: 60%;">EQUIPO</th> <th style="width: 10%;">UNIDAD</th> <th style="width: 10%;">CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Computadora Portátil o estacionaria con procesador Core i7 o similar.</td> <td>Und.</td> <td>08</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Fotocopiadora Multifuncional Tamaño de Hoja A3 A4</td> <td>Und.</td> <td>2</td> </tr> </tbody> </table>		ÍTEM	EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	1	Computadora Portátil o estacionaria con procesador Core i7 o similar.	Und.	08	2	Fotocopiadora Multifuncional Tamaño de Hoja A3 A4	Und.	2
ÍTEM	EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD										
1	Computadora Portátil o estacionaria con procesador Core i7 o similar.	Und.	08										
2	Fotocopiadora Multifuncional Tamaño de Hoja A3 A4	Und.	2										
<p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>													
<b>C</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>												
<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a a <b>S/. 469,885.44 (Cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco con 44/100 soles)</b>, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes <b>de Consultoría de Obra de Supervisión en obras de construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación y/o acondicionamiento de edificaciones de obras en general.</b></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>20</sup>.</p>													

<sup>20</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

**Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.**

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

**Importante**

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

#### **Importante**

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

**EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)**

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A.</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	<b>100 puntos</b>
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (2) veces el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>21</sup>.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p><b>M =</b> Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M <math>\geq</math> [2]<sup>22</sup> veces el valor referencial: <b>100 puntos</b></p> <p>M <math>\geq</math> [1.5] veces el valor referencial y &lt; [2] veces el valor referencial: <b>85 puntos</b></p> <p>M &gt; [1]<sup>23</sup> veces el valor referencial y &lt; [1.5] veces el valor referencial: <b>70 puntos</b></p>

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

**Importante**

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

<sup>21</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

(...)

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

<sup>22</sup> El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

<sup>23</sup> El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M $\geq$ 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M $\geq$ 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial	[...] puntos

**EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)**

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><b>A. PRECIO</b></p> <p><u>Evaluación:</u>                      Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u>                      Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (<b>Anexo N° 6</b>).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde:                      I = Oferta                      Pi = Puntaje de la oferta a evaluar                      Oi = Precio i                      Om = Precio de la oferta más baja                      PMP = Puntaje máximo del precio</p>
<p><b>PUNTAJE TOTAL</b></p>	<p><b>100 puntos</b></p>

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra Contratación del servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de Obra: “Saldo de Obra 2: Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de San Juan de Marcona, Distrito de Marcona y Provincia de Nazca, Región Ica” con código único de inversión N° 2194959, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2024-FONDEPES-1** para la Contratación del servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de Obra: “Saldo de Obra 2: Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de San Juan de Marcona, Distrito de Marcona y Provincia de Nazca, Región Ica” con código único de inversión N° 2194959, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto Contratación del servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de Obra: “Saldo de Obra 2: Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de San Juan de Marcona, Distrito de Marcona y Provincia de Nazca, Región Ica” con código único de inversión N° 2194959.

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>24</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

<sup>24</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

##### **Importante para la Entidad**

*De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:*

*“El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN].”*

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.*

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora<sup>25</sup>, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

##### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

<sup>25</sup> La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:*

*“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Importante para la Entidad**

*Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:*

#### **CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

*“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.*

*EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.*

*LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”*

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.*

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones

derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **Importante para la Entidad**

*En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe incluir obligatoriamente esta cláusula:*

#### **CLÁUSULA ...: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS**

*EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.*

#### **Advertencia**

*Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.*

*Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.*

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### **Importante para la Entidad**

*En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:*

*“El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.*

*En los contratos de consultoría de obras para la supervisión de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:*

*“El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.*

*Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.*

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**  
**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

<b>OTRAS PENALIDADES</b>			
<b>N°</b>	<b>SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD</b>	<b>FORMA DE CÁLCULO</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b>
1	<b>PERSONAL ACREDITADO AL INICIO DE LA PRESTACIÓN</b> Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del especialista a cargo de la DIGENIPAA
2	<b>AUSENCIA DEL PERSONAL ACREDITADO O SUSTITUIDO</b> En caso el Contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del especialista a cargo de la DIGENIPAA
3	<b>COMUNICACIÓN INDEBIDA DEL TÉRMINO DE OBRA</b> Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada, las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción designado por la Entidad advierte que la obra no se encuentra culminada.	5% del monto del contrato de supervisión.	Según informe del COMITÉ DE RECEPCIÓN
4	<b>NO ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS</b> En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento.	1 UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento	Según informe del especialista a cargo de la DIGENIPAA
5	<b>NO APROBACIÓN DE SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL PROPUESTO.</b> En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del especialista a cargo de la DIGENIPAA
6	<b>AUSENCIA TEMPORAL INJUSTIFICADA DURANTE LA JORNADA LABORAL DIARIA DE TRABAJO.</b> Cuando se detecte que el personal clave propuesto o sustituido se ausenta temporalmente de manera injustificada durante una jornada laboral diaria de trabajo y no completa la misma al cien por ciento.	0.25 UIT por cada evento.	Según informe del especialista a cargo de la DIGENIPAA

<b>OTRAS PENALIDADES</b>			
<b>N°</b>	<b>SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD</b>	<b>FORMA DE CÁLCULO</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b>
7	<b>NO PARTICIPACIÓN EN ACTO DE ENTREGA DE TERRENO Y/O RECEPCIÓN DE OBRA Y/O REUNIONES PROGRAMADAS POR LA ENTIDAD.</b> Cuando el Supervisor no participe en el Acto de Entrega de Terreno y/o en las diligencias derivadas del proceso de Recepción de Obra y/o en las reuniones convocadas anticipadamente en forma escrita por la Entidad.	1.00 UIT por ocurrencia.	Según informe del especialista a cargo de la DIGENIPAA
8	<b>NO APLICACIÓN DE PENALIDAD AL CONTRATISTA.</b> No aplicar y/o no comunicar oportunamente a la Entidad, las ocurrencias o hechos debidamente acreditados y fundamentados que ameriten la aplicación de penalidad al Contratista conforme a los supuestos y procedimientos establecidos en el contrato de ejecución de obra.	0.50 UIT por cada evento.	Según informe del especialista a cargo de la DIGENIPAA
9	<b>ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN CON INFORMACIÓN INCOMPLETA O INCONSISTENTE O CON ERRORES MANIFIESTOS DE CÁLCULO.</b> Cuando el Supervisor emita documentación propia y/o valide documentación técnica con información inconsistente, incompleta, o con errores sustanciales de cálculo presentada por el Contratista, según los requerimientos establecidos en el RLCE y/o fijados en los documentos contractuales que fijan obligaciones.	0.50 UIT por cada evento.	Según informe del especialista a cargo de la DIGENIPAA
10	<b>CALIDAD DE LOS MATERIALES</b> Cuando el Supervisor autorice o valide al ejecutor de obra, la utilización de materiales o insumos de mala calidad y/o equipamiento defectuoso y/o que manifiestamente no cumplan o sean de características inferiores con lo especificado en el Expediente Técnico para cada caso en particular, y/o autorice el cambio de especificación técnica de materiales, insumos, y/o equipamiento sin la autorización previa y oportuna por la Entidad.	0.50 UIT por cada evento.	Según informe del especialista a cargo de la DIGENIPAA
11	<b>PRUEBAS, PROTOCOLOS Y ENSAYOS DE CALIDAD</b> Cuando el Supervisor no controla directamente in situ o no disponga la ejecución de los respectivos protocolos de pruebas y/o ensayos de calidad de los materiales, equipos, instalaciones, y/o procedimientos constructivos en la oportunidad indicada en el Expediente Técnico y/o en que la necesidad técnica en obra lo exija, y/o de hacerlo sea de manera extemporánea a la necesidad técnica.	0.50 UIT por cada evento de incumplimiento en la realización o disposición técnica de los protocolos de pruebas o ensayos	Según informe del especialista a cargo de la DIGENIPAA
12	<b>INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS FIJADOS EN EL RLCE PARA CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES.</b> Por incumplimiento de los plazos para cada una de sus obligaciones establecidas en el RLCE.	0.50 UIT por cada día de atraso por obligación.	Según informe del especialista a cargo de la DIGENIPAA
13	<b>INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL RLCE.</b> Por incumplimiento de los plazos para cada una de sus obligaciones establecidas en el requerimiento de la prestación distintas a las establecidas en el RLCE.	0.50 UIT por cada día de atraso por obligación.	Según informe del especialista a cargo de la DIGENIPAA
14	<b>NO GESTIONAR LAS VALORIZACIONES DE OBRAS A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DEL SEACE</b> Cuando la Supervisión incumpla con lo dispuesto en la Directiva N° 01-2022-OSCE/CD y Anexo N° 01 respecto de la presentación de las Valorizaciones de Obra en el Sistema Electrónico del SEACE.	0.10 UIT por ocurrencia	Según informe del especialista a cargo, de la DIGENIPAA
15	<b>NO PRESENTACIÓN DE LOS PLANOS POST CONSTRUCCIÓN Y MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA.</b>	1.00 UIT por la no entrega de cada uno de los	Según informe del especialista a cargo de la DIGENIPAA

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
	En caso que la Supervisión no presente adjunto al Informe Técnico Final de Obra, los Planos Post Construcción y la Memoria Descriptiva Valorizada debidamente suscrita por el Residente y Supervisor en forma física y digital.	documentos requeridos.	
16	<b>NO CONTAR CON EL CERTIFICADO DE HABILIDAD VIGENTE DEL PROFESIONAL CLAVE.</b> Cuando el Contratista de la Supervisión no acredite la vigencia de la habilidad profesional del Supervisor en la presentación del Informe Mensual de la Supervisión, o la Entidad detecte que no están habilitados durante el período de ejecución de la obra.	0.25 UIT por cada día que demore en presentar el certificado de habilidad profesional o por cada día que se detecte que no estuvo habilitado	Según informe del especialista a cargo de la DIGENIPAA
17	<b>FALTA DE COMUNICACIÓN DE ACCIDENTES O NOTIFICACIONES A LA ENTIDAD</b> Cuando la Supervisión no cumpla en comunicar a la Entidad en forma escrita de la ocurrencia de accidentes o incidentes suscitados en obra de carácter trascendente, y/o no cumpla con remitir diligentemente copias de cualquier comparendo, citación, notificación u otro documento oficial recibido por el Contratista ejecutor en relación con cualquier causa y con cualquier acto, que fuera consecuencia de la ejecución de la obra contratada para conocimiento.	0.50 UIT por cada evento	Según informe del especialista a cargo de la DIGENIPAA
18	<b>CONTROL DE SEGURIDAD EN OBRA Y PROTOCOLOS SANITARIOS</b> Cuando la Supervisión no emita las instrucciones oportunas y pertinentes al Contratista respecto de la implementación de las normas de seguridad y/o protocolos sanitarios, y/o permita que algún trabajador ingrese a laborar, sin previamente acreditar que cuenta con el respectivo seguro S.C.T.R. y el Seguro Vida Ley vigente. Tal aspecto será corroborado por la Entidad en la confrontación de la emisión de pólizas, seguros y planillas de pago entregadas en los Informes de Valorización de Obra correspondiente.	0.50 UIT por cada ocurrencia.	Según informe del especialista a cargo de la DIGENIPAA
19	<b>PÓLIZA NO VIGENTE</b> Cuando el Supervisor no cumpla con mantener vigente su póliza de seguro SCTR	0.50 UIT por cada día en que no contaba con SCTR	Según informe del especialista a cargo, de la DIGENIPAA
20	<b>INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL</b> Cuando el supervisor no cumpla con proveer a su personal los implementos de seguridad y salud que correspondan	0.50 UIT por cada ocurrencia	Según informe del especialista a cargo, de la DIGENIPAA
21	<b>VALORIZACIONES Y METRADOS</b> Cuando la Supervisión, aprueba y/o autorice metrados de partidas no ejecutadas, equipamiento que no cumplen las especificaciones técnicas, pagos indebidos, en las valorizaciones presentadas.	1 UIT por cada partida involucrada	Según informe del especialista a cargo, de la DIGENIPAA
22	<b>NO PRESENTACIÓN DE CRONOGRAMA DE PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL CLAVE</b> Cuando la Supervisión no presenta ante la Entidad dentro de los primeros diez (10) días calendario, el cronograma de participación del personal clave durante el periodo de ejecución de obra, tanto del Contratista ejecutor como de la Supervisión	0.50 UIT por cada día de atraso por obligación	Según informe del especialista a cargo de la DIGENIPAA

Importante

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

## **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**<sup>26</sup>

Todas las controversias que surjan entre las partes, derivadas o relacionadas con la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato serán resueltas de forma definitiva mediante conciliación o arbitraje. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resolverá mediante el arbitraje organizado y administrado por el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú – CARC PUCP o del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, de conformidad con sus reglamentos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente, señalando que el laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable y definitivo para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación, dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato sólo pueden ser sometidas a arbitraje. Para tal efecto las partes determinan las siguientes reglas:

### **Alcances de la cláusula de solución de controversias**

Las partes acuerdan que las controversias que surjan, sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, o invalidez del Contrato, se resolverán mediante conciliación y/o arbitraje, con excepción de aquellas referidas en el Artículo 23° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785, y sus modificatorias, como la Ley N° 29622, y demás que por su naturaleza sean excluidas por Ley.

### **Conciliación**

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje.

Si la Conciliación concluyera por inasistencia de una o ambas partes, con acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes podrán someter a la competencia arbitral la solución definitiva de las controversias. Para tal efecto, cualquiera de las partes deberá iniciar el arbitraje, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de concluida la Conciliación. El vencimiento del plazo antes indicado, sin que se haya iniciado el arbitraje, implicará la renuncia a las pretensiones fijadas en la solicitud de Conciliación.

### **Arbitraje Institucional**

Las partes acuerdan que el proceso arbitral será de tipo institucional, conformado por un tribunal de 3 árbitros, cuando corresponda, en la que cada parte elegirá al suyo y los dos designados elegirán al presidente. El arbitraje se realizará bajo la organización, administración, reglamento y normas complementarias de las instituciones arbitrales propuestas en el formato de declaración jurada de determinación de institución arbitral (Anexo 2 del presente convenio), empero el plazo para designar al árbitro de parte de la Entidad será de diez (10) días hábiles a fin de cumplir con los procedimientos internos y la obligación legal establecida en la Ley de Contrataciones del Estado.

En caso que el monto de la cuantía de la (s) controversia (s), señalada (s) en la solicitud de arbitraje, sea(n) mayor a 20 (veinte) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de la referida solicitud, la (s) controversia (s) será (n) resuelta (s) por un Tribunal Arbitral Colegiado.

Si el monto de la cuantía de la (s) controversia (s) señalada (s) en la solicitud de arbitraje es igual o menor a 20 (veinte) Unidades Impositivas Tributarias - UIT, vigentes a la fecha de la referida solicitud, la (s) controversia (s) será (n) resuelta (s) por Arbitro Único.

En caso que la (s) controversia (s) señaladas en la solicitud de arbitraje, verse (n) sobre materia de cuantía indeterminable, esta (s) deberá (n) ser resuelta (s) por un Tribunal Arbitral Colegiado.

### **Plazos procesales en el arbitraje**

<sup>26</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Las partes contarán con un plazo no menor de treinta (30) días hábiles para presentar su escrito de demanda, contestación de demanda, reconvencción o contestación a la reconvencción, según corresponda. El mismo plazo regirá para la presentación de medios de defensa, cuestiones previas, cuestionamientos probatorios o excepciones.

En caso se ofrezca una pericia de parte o se actúe una pericia de oficio, dicha labor debe ser encomendada por el Tribunal Arbitral o Arbitro único a persona natural o jurídica de reconocida especialidad en la materia. Una vez presentado el Dictamen o Informe Pericial correspondiente, la(s) parte(s) deberá absolverlo o formular sus observaciones en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, como mínimo.

En caso que cualesquiera de las partes o ambas soliciten al Tribunal Arbitral o Arbitro Único una pericia o cuando el Tribunal Arbitral o Arbitro Único solicite de oficio una Pericia, se dispondrá la ejecución de la misma, debiendo asumir proporcionalmente cada parte el costo final de dicha actuación probatoria o en iguales proporciones, respectivamente, según corresponda. Para estos efectos, el Tribunal Arbitral o Arbitro Único tendrá en cuenta la propuesta de puntos a analizar que las partes proporcionen para definir el objeto de la pericia oficio.

#### **Acumulación de procesos y/o pretensiones.**

Cuando exista un proceso arbitral en curso y surja una nueva controversia relativa al mismo Contrato, solo procederá la acumulación de procesos y/o pretensiones siempre que exista común acuerdo entre las partes formalizado por escrito, salvo el caso en que la controversia verse sobre Ampliaciones de Plazo, en donde necesariamente, estas se acumularan en el mismo proceso ante el mismo Tribunal.

#### **Controversias pendientes**

En caso se inicie un proceso arbitral en el cual la controversia verse sobre la Liquidación del Contrato, el Tribunal deberá suspender su pronunciamiento sobre el fondo y la emisión de Laudo alguno, de existir controversias pendientes de resolver.

#### **Archivamiento por falta de pago**

En caso que por falta de los pagos correspondientes a los gastos arbitrales, el Tribunal Arbitral o Árbitro Único determine el archivamiento o la terminación de las actuaciones arbitrales, según la denominación del Reglamento aplicable, ello implicará la culminación del proceso arbitral y, en consecuencia, la conformidad y/o consentimiento con los actos que fueron materia de controversia en el referido proceso, no permitiéndose reconsiderar el archivamiento por falta de pago.

#### **Prohibición del Arbitraje de Emergencia**

Las partes acuerdan no solicitar el servicio de arbitraje de emergencia ni solicitar el inicio de un arbitraje express o arbitraje acelerado en cualquier centro arbitral.

#### **Medidas Cautelares**

En los casos en que, se solicite una medida cautelar y la Entidad sea la parte afectada con una medida cautelar dictada por un juez o tribunal arbitral (no árbitro de emergencia), se exige como requisito de admisibilidad la presentación de una contracautela que necesariamente será una fianza bancaria emitida por una entidad supervisada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, la misma que debe ser solidaria, incondicionada y de realización automática en favor de la entidad, por el tiempo que dure el proceso arbitral. El monto de la contracautela no debe ser menor a la garantía de fiel cumplimiento del presente contrato. Las partes acuerdan que el Tribunal Arbitral tiene competencia para resolver los pedidos de ejecución de la contracautela por los daños y perjuicios que la medida cautelar ocasione a alguna de las partes. En ningún supuesto, la medida cautelar puede disponer la suspensión de la ejecución de la obra ni del saldo de obra.

Una vez que el expediente judicial sobre medida cautelar ingrese al Centro de Arbitraje, el Tribunal Arbitral constituido tendrá veinte (20) días hábiles para resolver el escrito de oposición o recurso de apelación pendiente de pronunciamiento por parte del señor juez que otorgó la medida cautelar fuera de proceso arbitral. Si el contratista resuelve el contrato, estando vigente la medida cautelar, la Entidad podrá gestionar el saldo de obra.

#### **Laudo Arbitral**

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia. En caso que por falta de los pagos correspondientes, el Árbitro Único o el Tribunal Arbitral Colegiado, según corresponda, determine el archivo o la terminación de las actuaciones arbitrales, según la

denominación del Reglamento aplicable, ello implicara la culminación del proceso arbitral y, en consecuencia, el consentimiento de los actos que fueron materia del referido proceso. Las partes no le confieren al Tribunal Arbitral Colegiado o al Árbitro Único la posibilidad de ejecutar el Laudo.

Para requerir la suspensión de los efectos del Laudo Arbitral ante el Poder Judicial, no será necesario la presentación de una garantía bancaria.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>27</sup>.*

<sup>27</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**CAPÍTULO VI**  
**CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

<b>1 DATOS DEL DOCUMENTO</b>	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

<b>2 DATOS DEL CONTRATISTA</b>	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

<b>3 DATOS DEL CONTRATO</b>	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original			días calendario
		Ampliación(es) de plazo			días calendario
		Total plazo			días calendario
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico

<b>4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO</b>	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

<b>5 DATOS DE LA OBRA</b>	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	

	Monto total de la obra	
<b>6 APLICACIÓN DE PENALIDADES</b>	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	
<b>7 DATOS DE LA ENTIDAD</b>	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	
<b>8</b>	<b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE</b>	

## ANEXOS

## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

#### COMITÉ DE SELECCIÓN

#### ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2025-FONDEPES-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>28</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### Importante

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>28</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2025-FONDEPES-1**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>29</sup>	Sí		No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>30</sup>	Sí		No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>31</sup>	Sí		No	
Correo electrónico :				

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.

<sup>29</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>30</sup> Ibidem.

<sup>31</sup> Ibidem.

2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

## ANEXO N° 2

### DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2025-FONDEPES-1**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

### ANEXO N° 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2025-FONDEPES-1**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*

**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2025-FONDEPES-1**  
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

## ANEXO N° 5

### PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2025-FONDEPES-1**  
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>32</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>33</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>34</sup>

<sup>32</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>33</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>34</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Conso**ciado 1  
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Conso**ciado 2  
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

## ANEXO N° 6

### OFERTA ECONÓMICA

#### ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

#### COMITÉ DE SELECCIÓN

#### ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2025-FONDEPES-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO <sup>35</sup>	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO <sup>36</sup>	TARIFA UNITARIA OFERTADA <sup>37</sup>	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
<i>Supervisión de obra</i>				
<i>Liquidación de obra</i>				

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.*

#### Importante para la Entidad

<sup>35</sup> Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

<sup>36</sup> Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

<sup>37</sup> El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

## ANEXO N° 7

### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV NO APLICA

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2025-FONDEPES-1**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>38</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.*

<sup>38</sup> En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

## ANEXO N° 8

### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2025-FONDEPES-1**  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>39</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>40</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>41</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>42</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>43</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>44</sup>
1										
2										
3										
4										

<sup>39</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>40</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>41</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>42</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>43</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>44</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>39</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>40</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>41</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>42</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>43</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>44</sup>
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

## ANEXO N° 9

### DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2025-FONDEPES-1**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

## ANEXO Nº 10

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL Nº DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])**

**NO APLICA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 003-2025-FONDEPES-1**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN SEGÚN RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

### Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

### Importante

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

**ANEXO Nº 10**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL Nº DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 003-2025-FONDEPES-1**

Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio**

**Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

## ANEXO Nº 11

### SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 003-2025-FONDEPES-1** Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

**ANEXO Nº 12**

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 003-2025-FONDEPES-1**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*